DIARIO DE LA MANANA

DIRECTOR
DAVID ALVESTEGUI

# LA RAZON

ADMINISTRADOR
Hugo D. Aranda
Teléfono 416 — Apartado 7

322

Año II No. 358 — La Paz, martes 13 de agosto de 1918 — 10 Centavos ejemplar

## SERVICIO TELEGRAFICO DEL DIA—CORRESPONSALES PROPIOS

# LA GUERRA MUNDIAL

# Los aliados toman Montdidier y 24,000 prisioneros

*Al norte del Somme entre Chapilly y Molancourt se libran violentos combates*
*Son tomados numerosos pueblos y gran número de prisioneros y cañones*

*Los alemanes rechazan a los franco-británicos que lograron abrirse paso entre el Ancre y el Somme, infligiendo grandes pérdidas al enemigo*

*El papa hace gestiones para la liberación de la ex-zarina de Rusia y sus hijos*
*Los socialistas revolucionarios rusos amenazan al embajador alemán en Moscou*

## OTRAS INFORMACIONES

### La lucha en el frente occidental

COMUNICADO BRITANICO

Londres 11 de agosto.—El gobierno ha dado ha la publicidad el siguiente comunicado:

Las tropas francesas que pelean en el frente de Amiens, despues de una terrible lucha en la que aniquilaron al enemigo, tomaron la población de Fresnoy, en la región de Chanssé.

Nuestras tropas también tomaron las poblaciones de Loqueslen y Caix.

El enemigo resistio vigorasamente al norte del Somme, librandose violentos combates entre Chapilly y Molancourt, con visible ventaja para nuestra armas.

Las tropas aliadas siguen tomando grandes cantidades de cañones y un gran número de prisioneros, que superan a todas las cifras tomadas anteriormente, en el transcurso de un día,

Ante el impetuoso avance de nuestras tropas, los alemanes continuan evacuando sus posiciones en todo el valle del Lys.

En el río Lys, entre Vaire y Buire nuestras tropas avanzaron en una profundidad de 2,000 yardas.

Al norte de Kemmel, el avance de nuestras tropas tiene una profundidad de 1,000 yardas.

Las tropas aliadas avanzaron en el frente sur del Somme, venciendo la poderosa resistencia del enemigo, que hace desesperados esfuerzos por detener nuestro avance.

Han sido tomados numerosos pueblos continuando el victorio avance de las tropas aliadas en varios puntos.

El número de prisioneros capturados hasta ahora pasa de veinte mil y los cañones ascienden a trescientos, entre los que se cuentan una cantidad de cañones de campaña de gran calibre. También ha sido tomado todo un tren de aprovisionamiemiento,

Nuestras pérdidas han sido relativamente leves ante la victoria alcanzada por nuestras valientes tropas y por que el ataque desde un principio fué efectuado por sorpresa, lo que desmoralizó completamente al enemigo.

Nuestros aviadores cooperan eficazmente en las operaciones de reconocimiento y en la provisión de municiones a las tropas de infantería que se encontraban en los puntos avanzados del frente de combate y cuyo rápido avance les impidió el proverse de las municiones indispensables.

Nuestras escuadrillas séreas de combate derribaron 48 máquinas enemiga y obligaron a descender sin gobierno a otros 17.

Por nuestra parte perdimos cincuenta aeroplanos.

COMUNICADO FRANCES

París, 11 de agosto.—Se ha publicado el siguiente boletín oficial:

Nuestras tropas cooperan magnificamente a las tropas británicas obteniendo importantes triunfos.

En todo nuestro frente, salvo las acciones de artillería, hay relativa calma.

COMUNICADO ALEMAN

Nueva York, 11 de agosto.—De Berlin, via Londres, trasmiten el siguiente comunicado oficial:

Entre el Yser y el Ancre la noche pasada la artillería desplego gran actividad.

Después de violenta preparación de artillería el enemigo lanzó varios ataques contra nuestras posiciones al sudeste de Ypres y al sur del Lys.

Entre el Ancre y el Somme, el enemigo protegido por una espesa niebla artificial y apoyado por sus tankes lijeros logró abrirse paso pero mediante un contraataque fué completamente rechazado sufriendo sangrientas pérdidas, por le que tuvo que regresar a sus posiciones de partida.

Nuestras tropas contraatacando entre el Somme y Avre contuvieron un ataque del enemigo al este de la línea Morcourt Harbonnieres—Caix—Fresnoy Contoire. Entre los prisioneros que el adversario dejó en nuestro poder figuran ingleses, australianos, canadienses y franceses.

Derribamos ayer treinta aeroplanos enemigas.

La actividad de la artillería se hizo violenta en los sectores de la región del río Vesle.

Se libraron con éxito para nuestras armas, combates parciales en ambos lados de Braitne así como en la Champaña al norte y este de Souian.

### En el frente austro-italiano

COMUNICADO OFICIAL ITALIANO

Roma, 11 de agosto.—El ministerio de la guerra dado a la publicidad el siguiente comunicado:

En la zona del Brenta y la meseta del Asiago, importantes contingentes de tropas enemigas atacaron ayer en la mañana la saliente de Col di Roso, siendo completamente rechazados.

La patrulla de aviadores comandadada por el poeta Gabriel D' Anunnzis que voló sobre Viena, arrojando millares de manifiestos en las ciudades por donde pasó, regresó a sus bases completamente intacta, pues los aviadores enemigos no intentaron atacarlos.

SOBRE EL PROYECTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA DE LAS NACIONES

INTERESANTE DECLARAOION DEL MINISTRO DE BLOQUEO

Londres. 11.—El Ministro de Bloqueo, Lord Robert Cecil, ha dado a la publicidad una esplícita declaración acerca del comercio mundial para despues de la guerra, y que dice:

Después de la guorra se formará una asociación económica de las naciones constituída por las 24 nacinos de la Entente. La admisión de Alemania a esta organiznción será determinada por la prueba indicada el 4 de diciembre pasado por el Presidente Wilson, cuando dijo que si Alemania continuaba viviendo bajo la dominación deambiciosos amos, será imposible admitirla en la sociedad de las naciones ni en el libre intercambio económico.

Esta declaración cuenta con nuestra más ardiente adhesión.

La política económica seguida por Alemania hacia todos los pueblos del Artico y del Mar Negro es absolutamente contraria a nuestros principios de la independencia económica y de la libre elecciòu, cosas que jamás los alemanes permitirán a los pueblos bajo su férula.

Antes de que ofrezcamos a Alemania la participación en nuestra sociedad, debemos libertad a sus víctimas de la esclavitud económica.

En cuanto a los principios de la Asociación de las Naciones, fueron proclamados por el Presidente Wilson el 18 de enero próximo pasado, y estan consignados en las memorables palabras pronunciadas en esa fecha por el mandatario norteamericano abogando por la remoción de todas las barreras económiras posible para el establecimiento de la igualdad comercial entre las naciones qne consienten en la paz y que se asocian para su mantanemiento.

Pero estas declaraciones no significan que necesariamente las naciones que constituyan la Asociación no podrán tener tarifas proteccionistas ni que no pueda existir competencia comercial entre ellas para después de la guerra.

En el programa de la conferencia laborista interaliada celebrada últimamente se ostableció el derecho de cada nación para defender sus intereses económicos para conservar la cantidad suficiente de sus abastecimientos y materias primas y estas cosas no pueden negarse a ningún país.

Esperamos que en tiempo no lejano los representantes aliados se reunan para discutir los detalles de la Asociación económica de las Naciones que combinará los recuross del mundo civilizado y que laborará para todos la reconstrucción y la restauración de la prosperidad de la tierra.

EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES FUTURAS

CONSECUENCIA DEL FRACASO ALEMAN

París, 12 de agosto — La Agencia Havas demuestra que cualquiera que sea el desarrollo futuro de las operaciones enemigas ellas importarán para el enemigo un irreparable fracaso.

Nunca pudo preverse que el mariscal Foch realizará la batalla que hoy marca la primera etapa de la definitiva derrota delos imperios centrales.

MOLANCOURT CAE EN PODER DE LOS BRITANICOS

Londres, 12 de agosto.— Una información de última hora dice que las tropas británicas se apoderaron de la población de Molancourt, tomando numerosos prisioneros y gran número de cañones de campaña de gran calibre.

EL AVANCE DE LOS ALIADOS AL SUD DEL SOME

Nueva York, 12 de agosto.— El avance de los aliados al sud del Somme tiene una profundidad de once millas.

LOS ALEMANES EVACUAN EL VALLE DEL LYS

Londres, 12 de agosto—Oficialmente se anuncia que los alemanes evacuaron todo el valle del Lys.

LO QUE DICEN LOS CRITICOS

París, 12 de agosto.—Todos los críticos militares de esta, dicen que los alemanes fueron completamente sorprendidos cuando so efectuó el último ataque de las tropas aliadas en el frente de Amiens.

El jefe del segundo cuerpo alemán gensral von Marwits, logró huir en automóvil en mangas de camisa.

Todo el estado mayor del segundo ejército fué echo prisionero.

ALEMANIA DEBE PERDER LA ESPERANZA DE LA VICTORIA

Zurich, 13 de agosto.— Los criticos de los diarios vieneses confiesan francamente laimportante victoria de los aliados, diciendo que los alemanes deben porder toda esperanza de terminar la guerra antes de que la intervención de las tropas de la Unión sea completa.

LOS ALIADOS OCUPAN MONTDIDIER

TOMAN 24,000 PRISIONEROS Y 300 CAÑONES

Londres, 12 de agosto.—Una información de última hora, anuncia que las tropas aliadas han tomado Montdidier con 24,000 prisioneros, más de trescientos cañones y una gran cantidad de material de guerra de toda clase.

TOMA DE CHAURLENESS

Nueva York, 12 de agosto.—La Prensa Asociada publica despachos recibidos de Londres, en los que se dá cuenta de que los canadienses tomaron la poblacion Chaurleness.

EL EMBAJADOR OTOMANO EN BERLIN

Constantinopla, 12 de agosto.—Rifatt Pachá ha sido nombrado embajador en Berlín y Mutcher Bey, ministro en Kieff.

LA CABALLERIA BRITANICA

Nueva York, 12 de agosto.—La Prensa Asociada anuncia que la caballería británica ha rodeado ayer en la tarde la población Nesle.

GESTIONES DEL PAPA EN FAVOR DE LA EX-ZARINA

Roma, 12 de agosto.—El papa ha hecho urgentes gestiones ante el gobierno de los bolsevikis para la liberación de la ex-zarina de Rusia y de sus cuatro hijos, comprometiéndose en caso necesario a proveer al sustento de ellos.

EL ATAQE ENTRE MONTDIDIER Y EL OISE

LA LINEA ACTUAL DE LOS ALIADOS

Londres, 12 de agosto.—El corresponsal de la Agencia Reuter en el frente británico informa que las tropas francesas atacaron entre Montdidier y el Oise a las cuatro de la madrugada de ayer, avanzando a pesar de la tenaz resistencia de las tropas alemanas que hacen desesperados esfuerzos por mantener sus posiciones que una vez en poder de los aliados será de fatales consecuencias para los teutones en el futuro desarrollo de las operaciones.

La línea actual de las tropas aliadas pasa ahora por Faverolles, Preunes, Vellot y Guvilly.

Las tropas francesas el día de ayer en seis horas de combate avanzaron en un frente de diez millas, una profundidad de cuatro kilómetros, tomando más de 7,000 prisioneros y cierto número de cañones.

EL EMBAJADOR ALEMAN EN RUSIA

AMENAZAS DE QUE OBJETO POR PARTE DE LOS REVOLUCIONARIOS

Copenhague, 12 de agosto.—El embajador aleman en Moscou, herrer Helferich, ordenó que la embajada sea trasladada a Poskoff a fin de evitar cualquier agresión de los socialistas revolucionarionarios que no dejan de estar amenazando constantemente al embajador y lanzando manifiestos terroristas, lo que podría afectar a las relaciones de Alemania y Rusia.

### Comunicado oficial británico

Londres 12 de agosto.—

El general Maurice, conocido y experto militar, informando el 11 del actual, dice que los alemanes son presionados en todos los puntos a lo largo de un frente de 45 millas, que se extiende desde el río Matz a través del Somme, hasta las vecindades de Albert; y que no es una esperanza en fundamento, la de que operando con una base tan extensa, los aliados se hallan capacitados para hacer retroceder al enemigo hasta el río Somme, des Peronne hasta Voyennetts, y luego a lo largo del canal a Noyon. Esto significaría la reconquista de la mayor parte del terreno perdido en la gran batalla de marzo último. Tal derrota infligida al enemigo, conduciría también a anular el efecto de la gran campaña que proyectó llevar a cabo durante este año en que se han hecho enormes refuerzos, llevados de Rusia al frente occidental.

El citado general, dice además: "Al dirigir nuestra mirada en el futuro, debemos tener presente, no solo que el enemigo no vuelva a ser tan fuerte como lo era en marzo, sino también que debemos hacer lo que hicimos con la ayuda de una pequeña proporción de fuerzas que América puso eventualmente en el campo de batalla.

En estas circunstancias, esta última victoria, que sigue inmediatamente a la del Marne, nos facilita para decir casi definitivamente, que debemos mantener nos firmes sin permitir flojedad de ninguna clase en nuestro frente a fin de estar seguros del completo triunfo final".

BALFOUR.

## Espectáculos

### Lola Maldonado

La matinée del domingo, en que presentaron "La reina del fonógrafo", fué otra vez del agrado general, tanto por la belleza de la obra, cuanto por la buena presentación, de la cual nos ocupamos ya en otra oportunidad.

En la noche del mismo día dieron "La duquesa de Bal Tabarin", otra obra preciosa, digna del cartel que la precede. Merecio aplausos nutridos.

Anoche presentaron la emocionante y bien cortada opereta "Eva" justamente llamada la reyna de las operetas.

La señora Maldonado excelente, encarnó correctamente el papel. La señorita Beltri, como siempre, arrancando sonrisas, retribuyéndolas, luciendo su garbo y gentileza. Su delicada voz y la gracia que derrocha, culminaron especialmente, dando a los espectadores impresiones de encanto y pensamientos de locura sin cuento.

Gozálvez con su hermosa voz y la discresión de su porte, se mostró correctisimo, siendo merecidos los aplausos recibidos.

Sensiblemente no trabajó Giné.

Jarques, ¡oh Jarques! Su sola aparición arranca aplausos de simpatia, ya porque sus papeles son siempre gratos ya porque sabe prodigarse correspondiendo al aplauso del público.

Los coros buenos, bien disciplinados y perfectamente concertados.

La orquesta bien, un aplauso a Romann que sabe conducirla. Una recomendación para que los entreactos sean mas breves.

Y nuestro aplauso.

Y ademas cumplimos con el encargo de felicitar a la señorita Beltri por sus actuaciones; esto por recomendación del público que aprecia su arte en todas sus manifestaciones.

## Aviso judicial

El doctor Casimir Valdez Nattes juez 5º de partido de la capital de las provincias Murillo e Ingavi.

Por auto de fecha 3 de los corrientes, ha señalado el día 20 del presente mes para el remate de la casa No 202 de la calle Illampu de esta ciudad, bajo la base de su tasación catastral de diez mil bolivianos (Bs. 16,000), en el juicio que siguen Bonifacia Blanco v. de Alvarez y compartes al señor Basilio R. Arias, albacea testamentario de la que fué señora Felipa A. v. de Arias, cobrando legados.

Las personas interesadas en este remate pueden ocurrir el día y hora señalados a la oficina del suscrito Secretario.

Paz, 6 de agosto de 1918.

*Díaz Romero.*

3 v 358

# Ha llegado la

# sin rival crema

# "TOKALON"

# para suavisar

# el cutis

## Para Señoras

Pieles las más finas de la casa Revillon fréres de París. Abrigos de peluche, seda y terciopelo, Vestidos de seda, para visita y de fantasía, Vestidos estilo sastre Bolsas de perlas, seda plata y cuero, inmenso surtido. Mantones y Mantillas de seda y de lana. Faldas de seda, casimir y de lana. Guantes de previl hilo y seda. Blusas, Corsés, Generas y Cubre-corsés, Medias de seda y de hilo. Horquillas y Peinetas. Pañuelos de hilo y seda. Enaguas de seda y de lino. Ropa blanca de seda, hilo y algodón, Camisetas de lana. Sacos de punto. Adornos para vestidos, grecas con perlas y mostacilla, soufache, trensa de seda y lana. Ajuares completos para novias. Velos y Coronas de azahares. Joyería. Cadenas para luto. Sombrillas y Paraguas. Estuches para costura. Estuches de manicure.

## Para Niñas

Vestidos y Abrigos
Sombreros y Gorritas.
Medias y Calcetines
Cuellos y manguitos de piel
Sacos de punto
Ropa blanca.

## Para Caballeros

Abrigos ingleses para invierno. Pellizas con forro de piel. Cortes de casimires para ternos. Colanes. Sombreros tongos, de paño y de paja. Calzoncillos y Camisetas Calcetines de seda, hilo y algodón. Camisas, Cuellos y Puños. Pañuelos de seda, hilo y algodón. Chalinas de seda y lana. Bastones y Paraguas. Corbatas de seda Chalecos de abrigo y de fantasía. Gorras de casimir. Sacos de punto. Joyería. Mantas de viaje. Maletas. Pivamas. Navajas para la barba. Tijeras. Carteras. Billeteras. Chaucheras. Tirantes.

## Para Niños

Ternitos de casimir
Sombreritos y gorritas
Calcetines y medias
Camisas, cuellos y puños
Abrigos para invierno

Bayetas Cien Hilos y Dos Frizas
Tocuyos diversas clases.
Artículos para modistas y sastres.

En nuestros artículos confeccionados encontrará el comprador, la mejor calidad, perfección y elegancia.

En artículos generales para Caballeros, Señoras Niños, Niñas y Bebés, tenemos los mejores a precios los más bajos.

Tenemos un surtido completo de calzado para Caballeros, Señoras y Niños.

La mejor crema y tiza de la casa Shinol 'A. Company, para toda clase de calzado.

Pisos afelpados, tripes rizados y bruselas, lino leum, tejido de coco para piso, cortinas, catres de fierro, monturas, para paseo, fuets, escopetas, cochesitos para niños, artículos para obsequio, tapetes.
Coronas fúnebres de porcelana, perlas y tela.

Lociones y Perfumes de Alkinson Extractos y Cremas de Houbigant, Brillantinas y Dentífricos de Lubín. Esencias de Erasmic, polvos de arroz, cosméticos jabones, crema para los labios y las uñas, de los mejores fabricantes.

Felpas, Cretonas, Grecas, Brocatos de seda y de lana para forro de muebles.

## *Géneros*

Tricotinas y Gabartinas para vestidos última novedad. Gazas de seda, Crespón Inglés. Seda liberty. Moires, Borlones. Rasos. Damasés. Crepe de la China. Polonesa de seda para forro. Etaminas. Paños. Moleton para abrigos. Marabú para adorno de vestidos. Bramante para sábanas. Damasco para manteles. Manteles y Servilletas. Franelas de lana y de algodón, Muselina de lana y algodón. Driles Choleta. Vichy. Kaki. Camelias de lana y algodón, Popelinas, géneros de seda y filosedas para polleras.

Sobrecamas. Frazadas de lana y algodón. Toballas. Juguetes Muñecas. Flores. Penachos. Aplicaciones de mostacilla y hebillas para sombreros. Fustes para sombreros de terciopelo y paño. Botones de fantasía para vestidos. Cintas y Cintas nacionales. Plumeros. Batones de cachimira bordados con muselina para bautizo. Mantas. Chales.

Los vestidos para señora los vendemos arreglados al cuerpo de la persona interesada. También se confeccionan vestidos sobre medida, porque la casa cuenta con modistas competentes.

# Todos estos artículos se encuentran a precios muy baratos en la:

# "CASA GRANDE"

# Enrique Borda & Cía.

## Esquina Diez de Medina y Ayacucho.

# Nueva ley de imprenta

## El proyecto del doctor Rodriguez V.

## Exposición de motivos

### Importantes reformas

H. Cámara:

Antes de dar lectura al ajunto proyecto de LEY ORGÁNICA DE IMPRENTA, he de molestar, por muy breves momentos, la atención de mis distinguidos colegas, para exponer, en síntesis, los motivos que me han determinado a presentarlo, ampliándolos siempre que se presente la oportunidad de su discusion.

No he de detenerme en insistir sobre la importancia de la libertad de prensa, consagrada, como un principio tutelar de las modernas democracias, por la ciencia constitucional, puesto que, con ocasión de haberse discutido la ley que nos rige, se ha debatido ampliamente, y en sus diversos y más complejos aspectos la trascendencia institucional de este principio consagrado positivamente en todos los paises cultos. —Tampoco he de insistir en manifestar los graves defectos de la ley de imprenta promulgada en 17 de Enero del presente año. Y no lo he de hacer por dos motivos:—Primero, porque en la pasada legislatura, al discutir su sanción, se ha demostrado, hasta la evidencia, su antagonismo con los principios fundamentales de la ciencia del derecho constitucional, con nuestro sistema democrático con los preceptos positivamente consagrados por la Constitución Política del Estado, que es la LEY FUNDAMENTAL; segundo, porque, en los escasos meses que de vigencia tiene se ha demostrado su ineficacia.

Y no podía ser de otro modo, ya que, para aplicar sus anacrónicas disposiciones, había que sacrificar, previamente, todos los derechos y garantías constitucionales y subvertir las bases mismas de nuestra institucionalidad.—Es que las leyes politicas o sociales, así como las leyes naturales, no surgen al acaso, deben ser la resultante de la tendencia evolutiva de las sociedades, para impulsarlas, antes que para detenerlas o reprimirlas. Las leyes políticas, no son, no pueden ser, otra cosa que reglas fundadas en las leyes de la sociedad, tendientes a procurar la amplia manifestación de sus necesidades, siempre nuevas y en un interminable proceso de desarrollo.

Y la verdad es, honorables representantes, que, mientras nuestros hombres de Estado no se resuelvan a poner en práctica la verdad, proclamada por la ciencia, y consistente en que, en el gobierno de los pueblos, son las conclusiones de esa ciencia que han de traducirse al terreno de las realidades prácticas, ya en forma de leyes o normas de administración; mientras en nuestros parlamentos se conserve esa especie de antipatía por la discusión doctrinaria y principista que debe proceder a su delicada misión de legislador; en fin, mientras los hombres que forman parte de las instituciones legislativa, ejecutiva y judicial, encumbrados en el sitial de dirigentes de pueblos, no orienten sus actos en los principios de la ciencia social, fuente única de donde surgen las prácticas institucionales, que se traducen en fórmulas escritas, nuestras leyes se resentirán siempre de injustas, provocando el desconcierto antes que asegurar el orden de la sociedad.

La democracia, por otra parte, como bien saben mis distinguidos colegas, es un sistema que se distingue por su carácter esencialmente evolutivo, de educación social, por medio de la práctica de todas y cada una de las instituciones que concurren al gobierno del pueblo por el pueblo mismo. Las leyes debieran conspirar a esa tendencia colectiva, siempre que sinceramente se desee establecer la armonía entre el régimen social y el político, armonía tan necesaria para el progreso de los pueblos, que es la única finalidad, despues de todo, del Estado moderno. Y es dándose cuenta de las verdades enunciadas, que las sociedades modernas exigen del personal que forman las instituciones de su poder en ellas delegado, *ilustración y honradez; ciencia y conciencia:* la sola buena voluntad, por recomendable que sea, nunca puede ser suficiente título para el estadista.

Además, hay que tener en cuenta respecto a las leyes penales, que cuando éstas son exesivamente rigurosas, no tienen más resultado que producir la impunidad de los delitos que tratan de castigar. Este enunciado, que se presenta como una *paradoja jurídica*, es de muy sencilla explicación. Esas leyes "draconianas" repugnan a la conciencia individual, y, por consiguiente, a la conciencia de los magistrados encargados de su aplicación, puesto que su investidura oficial en nada ha podido alterar su naturaleza personal. Ante la alternativa, pues, de cooperar a un atentado contra la justicia, que es su personero, al aplicar una ley rigurosa, o proceder conforme a su conciencia de magistrado, eludiendo, el cumplimiento de una ley injusta, opta por este segundo extremo; es decir que, en presencia de dos males, tiene que escoger, si quiere proceder razonablemente, el menor.—Y es ésto lo que ha sucedido con la ley de imprenta en vigencia, que no ha podido ser aplicada en los varios casos que se la ha invocado.

Algo más todavía:—Las penas de exesivo rigor, como la que nos ocupa, no sólo consagran la impunidad de los delitos que pretenden castigar. *Por ley natural de reacción*, provocan un fenómeno de más funestas consecuencias para la moral social: provocan el aumento de la delincuencia.—Una pena así, de inflexible severidad, si en el primer momento puede, transitoriamente, detener la delincuencia, como efecto inmediato, que se traduce en terror, espanto, sobrecogimiento, en fin, pero en ningún caso escarmiento, ni siquiera intimidación, tan pronto como cesa esa impresión prima, se desarrolla, amplia y terrible, la ley natural de la reacción, traduciéndose en forma de una "crisis delictuosa". Tal sucede, como lo saben mis ilustrados colegas de esta H. Cámara, con la pena capital, por ejemplo, la la más grave de todas. Su aplicación no ha servido sino para multiplicar los delitos de sangre, siendo este efecto, que lo demuestran las estadisticas criminales, con la dura elocuencia de los números, el más serio y decisivo argumento opuesto cont,a esta pena.—Tal sucede con todas esas penas que no guardan relación con los delitos que castigan: "que no son justas".—Tal ha tenido que suceder, necesariamente, con las penas impuestas por la última ley de imprenta, sufriendo, en sus primeras manifestacione, *el más estruendoso fracaso.*

---

Me he resuelto molestar la atención de la H. Cámara, para esta exposición de motivos, usando de la facultad que acuerda al representante nacional el artículo 44 del reglamento de debates, temeroso de que quizás no llegase la oportunidad de hacerlo ampliamente, por uno u otro motivo que ocasionasen la demora para su discusión. Y está mi resolución ha sido más decisiva, cuando me he impuesto la convicción de que la H. Cámara comprende que su misión principal y constitutiva, dentro del mecanismo gubernativo del país, de acuerdo con el sistema constitucional que nos rije, consiste en establecer las bases fundamentales y generales de su organización, sancionando leyes, derogando o reformando las existentes, todo en conformidad con las necesidades de la sociedad. Que, para cumplir con esta elevada y, consiguientemente, muy delicada misión, tiene el Parlamento el deber de ocupar la mayor parte de su labor en el debate, estudio y resolución de los complejos problemas que ofrece la ciencia del gobierno, a fin de que la obra de organización institucional no se resienta de empirica.

Si en una República se considera como condición fundamental, la existencia de una Constitución, de una LEY DE LAS LEYES, ha de ser, indudablemente, para que sus preceptos sirvan de base para la sanción de las leyes secundarias, guardando, en todo caso completa concordancia. Así es en principio y así también lo dicen las constituciones de todos los estados representativos, incluyendo la del nuestro.

Pero, si la ciencia y el derecho constitucional positivo han consagrado preceptos tan avanzados de democracia, desgraciadamente, en la práctica no siempre tienen toda su plena manifestación, presentándose casos en los que una ley secundaria o lo que es más grave, un simple decreto del Ejecutivo, anulen o alteren el espíritu y alcances de un precepto constitucional. Y como la experiencia es una enseñanza, los países que ven en el respeto a la Constitución el único medio de conservar el orden social, han tenido el buen sentido de prohibir por disposiciones constitucionales, la sanción de leyes que reglamenten la Constitución. Así lo ha establecido la república Norteamericana, que en el artículo 1°. de las enmiendas constituciones, dice: El congreso no hará leyes respecto al establecimiento de religión, ni restringiendo la libertad de la palabra o de la prensa....etc. La república Argentina, en el artículo 32 oe su Constitución, contiene la misma limitacion, disponiendo que "El congreso federal no dictará leyes que registran la libertad de imprenta..etc.. Con el mismo criterio, varios paises, como, por ejemplo, el Uruguay, el Salvador, Honduras, etc., declaran en sus respectivas constituciones, ser leyes fundamentales o *constitutivas*, las de imprenta, estado de sitio, de amparo, de elecciones, etc. Es decir, que para su sanción o reforma se necesitan los mismos trámites que exige la ley constitucional. ¿Y por qué.— Sencillamente orque las cuestionos a que ellas se refieren se hallan tan intimamente vinculadas con el organismo institucional, que sería todo un peligro para su normal desenvolvimiento dejarlas abandonadas al influjo de las pasiones políticas, que son, generalmente, las que determinan la sanción de leyes secundarias y, más todavía, tratándose de actos administrativos.

Nuestro país tiene también esas disposionee tutelares de su Constitución Política, limitando la facultad del lejislativo y del ejecutivo para sancionar leyes o expedir decretos contrarios a sus preceptos. Refiriéndose al conjunto y al detalle de la Constitución, existen las importantísimas disposiones: Los artículos 111, atribución 2a., y 138, establecen, previos los trámites respeótivos, la nulidad de las leyes, decretos y demás disposiciónes que se dicten contrarias a la misma. El artículo 24 prohibe al legislativo dictar leyes reglamentarias que alteren los derechos y garantías que ella consagra. En fin, los artículos 20 y 89, atribución 5a. limitan la facultad reglamentaria del ejecutivo prohibiéndole dictar decretos sobre procedimientos judicialss o que alteren las disposiciones legales. Quiere decir que tanto la institución legislativa como la ejecutiva, al usar de sus respectivas falcultades constitucionales, no pueden hacerlo con entera libertad, consultando no mas que su criterio personal sobre la bondad de una ley o un decreto; muy por el contrario, han de actuar dentro del infranqueable marco trazado por la Constitución, cuyos preceptos han de consultar en cada caso.

Con la derogatoria de la actual ley imprenta, exigida por la fuerza de las circunstancias, quedarían en vigencia la ley de 6 de febrero de 1900, relativa a la igual de 14 de agosto de 1861, y los decretos reglamentarios de 24 de marzo de 1862, 26 de octubre de 2863 y 29 de marzo de 1900. La primera observación fundamental que proporciona toda esta serie de disposiciones consiste en que lejos de ser considerada la ley de imprenta como una de las fundamentales o *constitutivas* del Estado, tal como sucede en todos los demás países, se presenta como una cuestión simplemente administrativa y de las más secundarias, ya que la casi totalidad de sus disposiciones, y que se refieren al aspecto sustancial de la libertad de prensa, están determinadas por un simple decreto administrativo. Lo que importa decir que, preceptos constitucionales, como los contenidos en los artículos 4º y 126, atribución 13ª., se hallan reglamentados por el ejecutivo, ni más ni menos como si fuese una cuestión de pura administración, siendo así que en todos los paises cultos, tratándose de la aplicación de tales preceptos, es únicamente el legislativo que tiene facultad para dictar las leyes, siempre que por la misma Constitución se le otorgue tal facultad.

En nuestras legislación de imprenta se presenta otra circunstancia sobre cuya gravedad es necesario insistir.

El ejecutivo, al dictar disposiciones sobre la materia, ha invadido atribuciones privativas del legislativo, estableciendo procedimientos judiciales, como los que contiene en otro reglamento de 29 de marzo de 1900, infringiendo la disposición expresa y terminante del artículo 20 de la Constitución. Y el Congreso al consentir la anomalía, ha contrariado el artículo 55 de la misma, que prohibe delegar el ejercicio de sus atribuciones. Por consiguiente, es de necesidad institucional que el legislativo, volviendo por sus prerrogativas, asuma la atribución privativa, que le otorga la Constitución, de alterar y modificar los códigos y dictar disposiciones sobre procedimientos judiciales, sancionando una ley orgánica de imprenta, que comprenda las disposiciones sustantivas y de procedimiento. Entonces, nuestra legislación, sobre materia tan importante, no se encontrará dispersa en leyes y decretos dictados con interregno de medio siglo.

La ley de imprenta, por referirse a uno de los principales derechos del hombre, debe tener tanta autoridad y fijeza como la ley constitucional misma. Este es el fundamento principal que me ha determinado a reunir en el adjunto proyecto de ley, todas las disposiciones de la materia.

---

La ley de 10 de febrero de 1900, al poner en vigencia el inciso 8º del artículo único de la igual 14 de agosto de 1861, ha alterado la disposición del artículo 126, atribución 13ª., de la Constitución, haciendo una distinción, no establecida por ésta, en cuanto a la jusrisdicción del jurado, ya sea que se trate de delitos contra personas particulares o contra funcionarios públicos. Esta distinción es, por lo mismo, inconstitucional. Y el proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la ilustrada consideración de mis distinguidos colegas, salva este defecto sustancial de la legislación de imprenta, que quedaría vigente con la derogatoria de la actual.

En él se determina que todas las denuncias por abusos de imprenta hande conocer los jurados, para calificar el hecho y fijar la pena, siendo los denunciantes funcionarios públicos, y sólo para calificar el hecho, siendo personas particulares, tramitándose, en este caso, el juicio por la vía ordinaria, siempre que el jurado haya declarado ser justiciable el hecho. Con esta prescripción, se hace práctico el principio de que el jurado, como único tribunal de la conciencia pública, ha de ser también el único que califique las denuncias que se hacen ante esa opinión, mediante su institución propia:—la prensa. Sin contrariar, en lo más mínimo, el precepto constitucional, que se limita a indicar los jurados para los delitos de imprenta, no determinando sus atribuciones y su jurisdicción, se establece una ley comforme con la Constitucion y se satisface ampliamente las exigencias de la doctrina y de la justicia. — Los funcionarios públicos, que se deben a la opinión, quedan en absoluto sujetos a su tribunal, los particulares, que han sido denunciados ante la misma, deben esperar el veredicto del jurado como a tribunal de hecho, para continuar, en caso de declararse ofensivo el escrito, la reparación legal ante la justicia ordinaria.

Por ser el que mejor consulta la doctrina y la realidad social, este sistema es el empleado en la mayoría de los Estados, según he tenido ocasión de comprobar cuando se discutía la ley vigente, con cita de los respectivos textos constitucionales, con la circunstancia de que en varios de éstos, como por ejemplo, en Estados Unidos, Méjico el el Brasil, la Argentina, el Uruguay, etc., se extiende hasta a los delitos ordinarios.

---

Habiendo expuesto lo fundamental del proyecto de ley me queda muy poco que decir de su detalle, haciendo constar, ante todo, que en él he reunido, unas textualmente y otras modificadas, varias de las disposiciones sustantivas y procedimentales contenidas en la ley de 14 de agosto de 1861 y decretos reglamentarios expedidos en 1862, 1863 y 1900.

El primer título, en acuerdo con el artículo 4º de la Constitución, reconoce la libertad de prensa y de la industria tipográcaltmente sus variadas formas Solo debo insistir en el artículo 4º., que prohibe la clausura de una imprenta o suspensión de un periódico que llenen las condiciones prescritas por la ley.—Esta prohibición no hace sino cumplir con lo previsto por el artículo 24 de la Constitución, en sentido de que los principios, garantías y derechos que ella consagra, no podrán ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio.

Por lo demás, este artículo no hace más que reproducir el decreto supremo de 29 de marzo de 1900 que, textualmente dice:—"En ningún caso podrá decretarse la suspensión de una imprenta".

El titulo segundo y tercero, refiriéndose en meras formalidades, no cree de necesidad estudiar en esta sesión, reservándome hacerlo siempre que se discuta el proyecto.

El titulo cuarto habla de los delitos de imprenta y de las penas.—En lo que se refiere a éstas, tratándose de delitos contra funcionarios públicos, se establecen las penalidades, con la diferencia da que el maximum se fija en Bs. 1,000, en lugar de Bs. 400. que señalan las disposiciones vigentes.—En cuanto a los delitos contra personas particulares, se fija la corporal de reclusión, con un minimun y máximun de seis meses y tres años, respectivamente. Dos razones fundamentales, una de carácter general y otra de índole especial a los delitos con las penas fijadas en el Código Penal.—Este Código bien lo sabemos, honorables representantes, está calcado en el antiguo derecho penal español, vale decir, que está fundado en el derecho penal clásico. Por consiguiente, sus disposiciones no guardan ya ninguna concordancia con las modernas concepciones del delito y los principios del derecho penal, consagaados por la sociologia criminal, Y en lo que se refiere a los delitos especiales de prensa, éstos no pueden estar sujetos a las mismas penalidades de los delitos ordinarios. Este punto se ha debatido ampliamente cuando la discusión de la actual ley de imprenta, lo que me evita entrar en mayores consideraciones.

El titulo quinto fija las causas que destruyen la responsabilidades, que no son otras que las que surgen del principio sustentado en el titulo anterior para los funcionarios públicos. Relativamente a los delitos contra los particulares, se fija, como circunstaucias que destruyen la responsabilidad de haberse cometido la ofensa con designio justificado, sin la menor intencion de dañar, siendo, mas bien, el hecho, una condición esencial de la naturaleza de la denuncia. Esta prescripción se halla conforme con las modernas tendencias del derecho penal, que tiene su fundamento en la sociologia, y según las cuales, no se detiene a considerar el delito en sí mismo, sino al delincuente, es decir, que no reconoce delitos sin delincuentes. Por consiguiente, de cada caso particular que se presenta, es de necesidad investigar las condiciones personales del agente y los factores que han concurrido a la perpetración del hecho. Y esto que decimos de los delitos en general, tiene mayor significación cuando se refiere a los delitos especiales de prensa. Este mismo principio se halla consagrado, aunque indirectamente, en el artículo 20 [inciso 2º] del decreto de 29 de marzo de 1900.

El título sexto trata de la jurisdicción en los delitos de prensa. De este aspecto fundamental de la legislación, me he ocupado en los párrafos anteriores de esta exposición. Por este motivo, y porque la institución del jurado ha sido ampliamente discutido cuando la discusión de la ley vijente, no he de insistir sobre él, demás, estando expresamente reconocida su jurisdicción para delitos de imprenta, por el articulo 126, atribución 13ª, de la Constitución Política, me parece inoficioso discutir sobre este punto. Sin embargo, no dejaré de repetir que el jurado se halla reconocido en la mayoría de los países europeos y americanos, como lo he manifestado en otra ocasión, no solo para juzgar los delitos de prensa, sino para la generalidad. Y la razón está en que en el procedimiento criminal, confirmándose con el carácter del moderno derecho penal, además de ser colectivo, ha de actuar con un criterio personal, sin estar sujeto a normás juridicas determinadas por la ley. Es imposible querer detener con reglas fijas el vuelo de la facultad innata en todos los hombres de investigar y descubrir lo cierto delas cosas. Es imposible abrazar, en dos o tres descarnados articulos de la ley, la multiplicidad de casos que debe juzgarse, con todos sus matices y combinaciones infinitas, y nunca se ocurrirá a un legislador sensato establecer para cada especie posible una regla distinta, a menos no consienta en escribir un código completo de la prueba, con sus mil artículos, cosa por demás absurda. Por eso el juez, a pesar de todas las reglas que le han sido trazadas, no se deja en manera alguna guiar por ellas, y decide las cuestiones más graves atendiendo solo a las inspiraciones de su propia conciencia" [1].—Por consiguiente, para no colocar al magistrado en la alternativa, o de fallar contra su conciencia y sus convicciones, o si se se sujeta a las reglas fijas trazadas por la ley, o de infringir sus preceptos, resolviendo conforme a su propio criterio, hay que dejar que el jurado, órgano de la conciencia social, y libre de todo criterio jurídico, sea el único tribunal de hecho para todos los delitos de imprenta, por lo menos.

En el título séptimo se organiza el cuerpo de jurados, sin más modificación que la consignada en el artículo 40, en sentido de hacer extensiva la prohibición de ser jurados a todos los funcionarios, cuya incompatibilidad no sólo de la jurisdicción que ejercen, sino también de sus mayores vinculaciones oficiales con el Ejecutivo.

El título octavo se ocupa de la acción penal y de las denuncias, otorgándose al ofendido la facultad, subsidiaria, de sindicar al que aperece firmando en el libro de garantías o, en su defecto, al director de la publicación, sin necesidad de complicar a las demás personas que intervienen en su edición, ya que por la misma ley se fija, obligatoriamente, el requisito de que todo periódico lleve el nombre de dicho director, con todas las condiciones y responsabilidades consiguientes.

Los demás títulos, por referirse al procedimiento, establecido con sujeción a las prescripciones fundamentales del proyectos, no necesitan comentario.

Tales son, honorables diputados, los motivos que me han determinado a presentar el siguiente proyecto de ley orgánica de imprenta.

La Paz, agosto 10 de 1918.

*Eduardo Rodriguez Vasquez*
Diputado por La Paz

(1).—Mittermayer.

El congreso nacional, de acuerdo con los artículos 4º. y 126, atribución 13ª. de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, decreta la siguiente

## Ley de imprenta

### TÍTULO I.

### DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA

Artículo 1º.—Todo hombre tiene en Bolivia el derecho de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previo examen, censura ni caución.

" 2º.—Igualmente, todo hombre tiene el derecho de introducir y de hacer circular, libremente, toda clase de impresos, sin previa censura ni causión.

" 3º.—Son libres las industrias tipográficas, las oficinas de imprenta, sus anexos y todo establecimiento de índole análoga.

" 4º.—En ningún caso y por ningún motivo, podrá decretarse ni ordenarse la censura o suspensión de una imprenta que funcione legalmente.

Tampoco podrá prohibirse la publicación de un periódico que se edita en conformidad a las prescripciones de la presente ley.

### TÍTULO II.

### DE LOS IMPRESOS Y ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICOS

Artículo 5º.—Todas las publicaciones por la imprenta contendrán:—

1º.—El nombre del director;

2º.—El nombre y dirección del establecimiento en que fuese editado:

3º.—El lugar y fecha de la edición.

Art. 6º.—Para ser impresor o establecer una imprenta, se requiere estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

" 7º.—El director de un periódico deberá reunir las condiciones que la ley civil exije para ser fiador.

" 8º.—Igual condición deberá reunir el que firme en el libro respectivo, garantizando una publicación en el periódico, siendo responsable el director del mismo, por cualquiera omisión o deficiencia de esta formalidad.

" 9º.—Para los efectos de los artículos anteriores, se conceptúa como periódico toda publicación que se edite, con título permanente, por intervalos de tiempo regulares o irregulares.

" 10º.—Todo establecimiento tipográfico deberá ser inscrito en el registro que lleve la municipalidad del lugar. En este registro se anotará:—

1º.—El nombre, estado y domicilio del propietario o gerente;

2º.—El nombre y dirección del establecimiento.

" 11.—La anotación prescrita en el artículo anterior debe efectuarse toda vez que el establecimiento cambie de propietario, nombre o dirección.

" 12.—Son obligaciones del director de un periódico:—

1º.—Llevar un libro, rubricado, en todas sus páginas, por el fiscal, debiendo sentarse en él las garantías de las publicaciones;

2º.—Conservar los manuscritos por el tiempo fijado en el artículo 30 de la presente ley [Art. 8º. del decreto de 24 de marzo de 1862].

### TÍTULO III

### DE LAS IMPRENTAS Y DE LOS IMPRESOS CLANDESTINOS

Artículo 13.—Se reputan clandestinas las imprentas que no estén descritas conforme a esta ley.

" 14.—Se reputan clandestinas las publicaciones que no reunan las condiciones prescritas por esta ley o fuesen editadas en imprentas clandestinas.

" 15.—El fiscal respectivo, en ejercicio de la acción pública, o a denuncia que se le haga procederá a las diligencias que crea necesarias para investigar si un establecimiento tipográfico es o no clandestino.

" 16.—Comprobada la clandestinidad, el juez instructor, a requerimiento fiscal, impondrá al propietario o gerente del establecimiento clandestino, una multa de doscientos a quinientos bolivianos.

" 17.—El propietario o gerente de una imprenta legalmente inscrita, que consienta en la edición de un impreso o periódico, sin las formalidades prescritas en esta ley, será castigado con una multa de cien a doscientos bolivianos.

" 18.—El autor de un impreso clandestino, descubierto legalmente, será castigado con la multa fijada en el artículo precedente

" 19.—Si no pudiese hacerse efectiva la multa, por insolvencia del infractor, se impondrá a éste la pena de arresto, computándose un día por cada cinco bolivianos.

### TÍTULO IV.

### DE LOS DELITOS DE IMPRENTA Y DE LAS PENAS

Artículo 20.—Los que, por medio de la prensa cometan el delito de calumnia, contra personas particulares o contra funcionarios públicos, en su calidad de particulares, serán castigados con la pena de uno a tres años de reclusión.

" 21.—Los que, en las mismas condiciones del artículo anterior, cometieren el delito de injuria, serán castigados con la pena de seis a dieciocho meses de reclusión.

" 22.—La calumnia o injuria cometidas contra los funcionarios públicos, con ocasión del ejercio de sus funciones, se castigarán con una multa de doscientos a mil bolivianos.

" 23.—Si el culpable no pudiese satisfacer la multa impuesta, sufrirá la pena de arresto, en las condiciones fijadas por el artículo 19.

" 24.—No se comete delito cuando se emiten, por la prensa, opiniones cientificas, politicas o religiosas, usando del derecho consagrado por el artículo 4º. de la Constitución Política del Estado.

" 25.—Tampoco se comete delito, cuando, por medio de la prensa, se manifiestan los defectos de la Constitución de las leyes y demás disposiciones de caracter oficial.

" 26.—No hay delito de imprenta sin publicación. Se entiende realizada la publicación cuando se distribuyen tres ejemplares del impreso, o ha sido leído por cinco o más individuos, o se pone en venta, se fija en un paraje público, se deja en un establecimiento, se remite por correo u otros casos semejantes.

### TÍTULO V.

### DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DESTRUYEN LA RESPONSABILIDAD

#### DE LA PRESCRIPCIÓN

Articulo 27.—No habrá responsabilidad por injurias o calumnias, dirigidas contra los funcionarios públicos con motivo del ejercio de sus funciones, siempre que el tribunal del jurado declare que el escrito denunciado contiene cargos o censuras, con el fin de hacer conocer y denunciar sus errores o deficiencias.

" 28.—Tampoco habrá responsabilidad por injurias o calumnias inferidas por la prensa contra personas particulares, siempre que el tribunal del jurado declare de que la ofensa fué hecha con designio justificable, en interés del bien público, y sea una consecuencia necesaria de la naturaleza del escrito denunciado.

" 29.—La prueba de los hechos imputados pone al autor al abrigo de toda pena, sin perjuicio de la que corresponde por la injuria que no fuere necesariamente dependiente de los mismos hechos. [Artículo 33 del decreto de 24 de marzo de 1862].

" 30.—La acción penal por delitos de imprenta se prescribe a los tres meses, entre presentes, y a los seis meses, entre ausentes, computándose ambos términos desde la fecha de la publicación del impreso respectivo.

### TÍTULO VI.

### DE LA JURISDICCIÓN EN LOS DELITOS DE IMPRENTA

Artículo 31.—En conformidad con lo prescrito en el artículo 126, atribución 13ª, de la Constitución Política, un tribunal compuesto de nueve jurados, es el llamado a conocer en todos los delitos de imprenta, con arreglo al procedimiento que se establece en esta ley.

" 32. En los delitos contra los funcionarios públicos, con motivo del ejercicio de sus funciones, el tribunal del jurado calificará el hecho y fijará la pena respectiva.

" 33.—En los delitos contra los particulares o contra los funcionarios públicos, en su calidad de particulares, el tribunal del jurado se limitará a calificar el escrito denunciado, declarando si ha o no lugar a continuarse el juicio

" 34.—Declarándose no haber lugar a continuarse en el procedimiento por falta de materia justificable, quedará fenecida la acción, no pudiendo ser intentada nuevamente.

" 35—En caso de calificarse el escrito como calumnioso o injurioso, siendo persona particular el damnificado, el tribunal pasará los obrados al ministerio público, debiendo tramitarse el juicio con estricta sujeción a la ley del procedimiento criminal.

" 36.—Siempre que las personas particulares, quisiesen voluntariamente, sujetarse a la jurisdicción del jurado, el procedimiento y la penalidad serán los mismos que se prescriben tratándose de los funcionarios públicos.

" 37.—De las resoluciones del jurado, no se admite más recurso que el de nulidad, que se propondrá para ante la Excma. Corte Suprema, cuando se demande la infraccion de alguna o de algunas de las disposiciones de la presente ley.

" 38.—Compete a los tribunales ordinarios conocer de las calumnias o injurias contra el jurado, de las faltas de imprenta y de las acciones civiles procedentes de los juicios por jurado.

### TÍTULO VII.

### DE LOS JURADOS DE IMPRENTA

Artículo 39.—El cuerpo de jurados será organizado por las respectivas municipalidades.—Se comprondrá de cuarenta a ochenta ciudadanos, cuya elección se hará, preferentemente, de entre los abogados, médicos, catedráticos miembros de universidades, comerciantes, industriales, y propetarios de mayor prestigio, con residencia fija en el lugar donde deben desempeñar sus funciones.

" 40.—No podrán ses jurados, por incompatibilidad, el presidente y vicepresidentes de la república, los funcionarios del ramo judicial, los ministros de Estado, prefectos, directores y administradores de oficinas fiscales, oficiales mayores y secretarios de los ministerios y prefecturas, respectivamente, intendentes y demás empleados de las policías.

" 41.—Son escusas para ser jurados las designadas en el artículo 18 de la ley orgánica de municipalidades, de 21 de Noviembre de 1887 (Art. 33 del decreto de 29 de Marzo de 1900)

" 42.—En caso de ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o empleo incompatible de un jurado, la Municipalidad nombrará inmediatamente otro, procurando que nunca esté incompleto el número (Art. 34 del decreto de 24 de Marzo de 1862).

" 43.—Para ser jurado se requiere tener vecindad en el lugar, y estar en ejercicio pleno de los derechos civiles y (Art. 31 de id).

### TITULO VIII.

### DE LA ACCION PENAL Y DE LAS DENUNCIAS EN LOS DELITOS DE IMPRENTA

Art. 44.—El secreto, en materia de imprenta, es inviolable.—El director o impresor que revela a una autoridad política o a un particular el secreto de un escrito anónimo, sin requerimiento de juez competente, es reo responsable, como delincuente contra la fé pública, conforme al código penal [Arts. 3o. y 4o. de la ley de 21 de octubre de 1871].

" 45.—La acción penal por delitos de imprenta corresponde al ministerio público. La denuncia a cualquier individuo [Art. 38 del decreto de 24 de marzo de 1862,].

" 46.—La querella por delitos per-

Pasa a al pág. 5ª

# La táctica camaral

El Congreso ha iniciado sus labores en forma muy ingrata. El rechazo y la observacion de los diputados elegidos correctamente en Cochabamba, es una muestra de la guerra sorda que pretenden realizar los que han surgido gracias a los fraudes y los engaños acostumbrados y aconsejados por la política doctrinaria. Esta guerra abierta y declarada contra el pueblo, que es el único soberano, prueba que el conjunto camaral y la unanimidad del Senado están dispuestos a obrar como siempre en favor de sus intereses y contra las conveniencias nacionales.

No otra cosa significa la conducta de la comisión de poderes, exceptuando algunos miembros de ella, y la resolución de la cámara de diputados, dejando en último lugar la discusión de las credenciales por la ciudad de Cochabamba.

Parece que el fondo, hay un procedimiento de solapada táctica en la Cámara y quizá de acuerdo con los dirigentes del partido doctrinario y el gobierno. Este habiendo calculado la potencia temible del pueblo y a fin de aplacarlo por la indignación que sentía por los atropellos y ultrajes que continuamante se le infería, procedió a dar cierta libertad en los torneos electorales de algunos distritos, ninguna en otros. El pueblo viendo que el Gobierno había concedido relativa libertad—no absoluta—quedó satisfecho con esto. Era ya bastante y se había avanzado algo. Más, aquello sólo era una simple táctica y el acuerdo estaba en que las cámaras harían lo que quisiesen con las credenciales de los diputados republicanos.

El presidente de la cámara. Carlos Calvo, dijo cinicamente en plena sesión que, por una condescencia y una *caballerosa* consideración, se aceptaría a algunos; pero que quedarían en observación otros.

Este tono despectivo para con el pueblo, muestra plenamente cómo campean algunos politicos sobre el apoyo que disfrutan de parte del gobierno. Para ellos la voluntad del pueblo es un mito, y solo, las condescendencias y las *donaciones caritativas* y *caballerosas* son actos de civismo y de honradez política. Toda esa gente que medra con las granjerías oficiales se halla ya sumamente engreída; llena de una presuntuosidad extremada e irritante, y todo por la tolerancia y sumisión del pueblo, que tiene momentos de indignación: pero, que los sofoca ya por temor o por amor al orden público

Pero, de esta tolerancia, está abusando demasiado al elemento oficial. Se extralimita en sus atribucionns y se vá más allá de la que prescribe la moral política y social. Es decir, con el pretexto del mantenimiento del orden público, se evitan las manifestaciones de protesta contra los excesos de poder del régimen, y, el pueblo, amante del orden, acata las disposiciones gubernativas con entera sumisión. De este sojuzgamiento proviene la presunción y el desbordamiento oficial. Se creen seguros e inmunes de sus tropelias, y no piensan que algún dia, han de comprender lo que es el pueblo y lo que puede.

Mientras, conozca la nación la táctica del gobierno: dar libertad electoral para aplacar la indignación colectiva y, luego instruir a los miembros doctrinarios del parlamento para que cancelen las credenciales que más les convenga.

Este es el moderno procedimiento del que debe darse cuenta el país.

# Ley de prorroga de impuestos actuales

EL EJECUTIVO ENVIA UN MENSAJE ESPECIAL

El Poder ejecutivo por intercambio de la Cartera de Hacienda ha enviado al Poder Legislativo el siguiente mensaje especial:

«Al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Presente.—Honorable señor:—Las contribuciones se decretan por solo el tiempo de diez y ocho meses, según la Constitución Política del Estado.

A fin de evitar la caducidad de las que se hallan vigentes, antes de la reunión del próximo Congreso, el Poder Ejecutivo considera conveniente se declare de modo explicito, por ley especial, la prorroga de los impuestos actuales hasta el 31 de diciembre de 1919, y para ese objeto, tengo la honra de presentar ante esa Honorable Cámara, siguiendo la práctica establecida, el adjunto proyecto de ley:

Renuevo a Ud. señor Presidente, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

(Firmado) *José Gutierrez Guerra.*

(Firmado) *Dario Gutierrez.*

PROYECTO DE LEY

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1919 la vigencia de todas las contribuciones que actualmente sigen salvando las supresiones o modificaciones que se sancionen por la presente Legislatura.

Comuniquese etc.....

La Paz 10 de agosto de 1918.


**Samuel y Pizarrozo**

**Y**

**Constantino Carrión V.**

ABOGADOS

Asuntos mineros—Patentes y marcas.

Juicios civiles, criminales y administrativos.

Bufete, Yanacocha. 71.—Teléfono: 91,—Correo, 310.

1 m 358


# La petición de Informe

## Habla el Ministro de Gobierno

### Documentos probatorios de los atropellos en Tarija.—Los motivos de la destitución del prefecto Lea Plaza.—Un informe decisivo y contundente.

A primera hora de la sesión de ayer se presentó, como estaba señalado, el Ministro de Gobierno, don Julio Zamora, a informar sobre los motivos de la destitución del Prefecto de Tarija Adolfo Lea Plaza; informe que fué pedido por el H. diputado Dr. David Alvéstegui.

La información se limitó a la lectura de todos los documentos producidos en el Ministerio de Gobierno sobre los sucesos de Tarija, la mayor parte de los cuales los conoce el público por haber sido publicados en nuestro diario.

Como resultado de dicho informe viene a comprobarse la intervención descarada de las autoridades y especialmente de la policía de Tarija en las últimas elecciones; cosa que ratificó el ministro informante, sin lugar a duda alguna. Justificó, también, los motivos de la destitución del prefecto dando a conocer los telegramas dirigidos por el señor Estenssoro y los cambiados entre el ministerio de Gobierno, el prefecto de Tarija y los gerentes de los bancos de esa ciudad, a quienes el gobierno consultó para saber la verdad de los acontecimientos, pues, los telegramas contradictorios del prefecto y de Estenssoro no daban ninguna luz.

La información telegráfica de los gerentes de bancos confirmaron las denuncias del señor Estenssoro contra las autoridades tarijeñas, y es, a raiz de esta información imparcial que el gobierno resolvió la destitución.

El informe del ministro terminó con algunas salvedades que quizo hacer sobre las informaciones llegadas de Tarija y con la lectura de un telegrama del actual Prefecto César Salinas, de fecha 8 del presente mes sobre un mitin que se proyectaba por el pueblo de Tarija en señal de protesta contra el Senado por la aceptación en su seno de Trigo Achá.

El H. Alvéstegui pidió la palabra para pedir al señor ministro informe sobre el funcionamiento de los jurados y que según documentos que tenía había sido incorrecto.

El H. Trigo, pidió la palabra para pretender aclarar sobre este punto, y habló de documentos probatorios que él los agregó a un legajo que había desaparecido, etc.

El H. Alvéstegui siguió con la palabra dirigiéndose al ministro e interrogando sobre otros puntos importantes; pero como era avanzada la hora, se suspendió la sesión quedando con la palabra el señor Ministro.

Por lo producido ayer, se demuestra, pues, que las elecciones de Tarija fueron incorrectas y es muy posible que con el informe decisivo y contundente del ministro de Gobierno queden anuladas las elecciones de Tarija.

# Las credenciales de Cochabamba

### Se preparan meetings en Oruro, Cochabamba y La Paz.—Preparativos para recibir a Ugarte y Ríos B.—Se pedirá que la minoría abandone la cámara.

Nuestros lectores están informados de la manera inicua con que una camarilla estulta ha postergado sin razón ni excusa las credenciales de los legítimos diputados por Cochababa, señores Alberto Gutiérrez, Rafael de Ugarte y Gustavo Ríos Bridoux, para *discutirlas* —¡discutirlas! —cuando a los señores camarilleros les dé la gana.

Bien claro se ve que dichas credenciales no admitan discusión posible, puesto que los reparos son de forma, pero como se trata de una obstaculización, como se trata de impedir por cuanto tiempo sea posible que los representantes genuinos del pueblo ingresen a la cámara a defender los intereses que les han sido confiados, la camarilla que ve con horror la acción honrada de los opositores, se empeña en retardar su ingreso. No es pues cuestión de legalidad, sino de atropello, de tergiversación, de hostilidad, de quien sabe qué determinaciones atentatorias y de inconfesables propósitos, conocido como es el afán de impunidad que para tantas cosas se busca.

Como no podía menos de ser, en las ciudades de Cochabamba y Oruro la noticia ha despertado una indignación tanto más justa por cuanto se trata de suplantar la voluntad del pueblo soberano, de obstaculizar el ingreso de sus representantes legítimos.

Por los telegramas que recibimos, y que insertamos a continuación verá el lector cuanto disgusto ha causado la actitud de la camarilla, actitud que no solamente es censurada, sino reprobada

Cochabamba 12.— «Razón».— La Paz.—Continúa la excitación del pueblo por falta de noticias respecto al ingreso de los representantes cochabambinos a la cámara de diputados.

Se prepara un gran meeting para un día próximo en cual a la vez que protestarse contra la canallezca actitud de la camarilla doctrinaria, se pedirá a la minoría parlamentaria que abandone la cámara caso de que sea rechazado o por más tiempo postergado el ingreso de los representantes al parlamento —Corresponsal.

Oruro 11.— «Razón».— La Paz.—Han llegado a esta los diputados Ugarte y Ríos Bridoux, quienes fueron visitados por todas las personalidades políticas del Partido Republicano y aún muchas gobiernistas, quienes manifestaron su disgusto por la actitud de la cámara baja. Mañana continuarán viaje a Cochabamba.

El domingo próximo se realizará un meeting de protesta por el aplazamiento de las credenciales de Cochabamba y Carangas.

Ha causado enorme indignación el procedimiento doctrinario.—Corresponsal.

A esto agregaremos la noticia ya dada de que entre elementos obreros del gran Partido Republicano, se prepara un gran meeting de protesta por la postergación.

Y causa mayor indignación aún, si se considera que credenciales manchadas de sangre, como las de Tarija y Sucre, hayan pasado sin tacha ni reparo, y en cambio se posterguen otras que no muestran nigún reparo fundado.

Hemos de informar a nuestros lectores del curso de estos sucesos, que muy justamente han alarmado a los pueblos de Cochabamba, Oruro y La Paz.

En Cochabamba se preparaba una gran recepción a los diputados Ugarte y Ríos, la cual ha debido realizarse ayer. Aún no hemos recibido telegramas que nos informen al respecto.

# Proceso Juana Huanca

### Sentencia absolutoria de la Corte.—Triunfo de los abogados Mendoza y Nogales.

Publicamos a continuación el auto de vista pronunciado por la Corte Superior del distrito, que dice así:—Corte Superior del distrito.—La Paz, a 10 de agosto de 1918.

Criminal contra Juana Huanca.—Vistos en grado de apelación con el requerimiento del señor fiscal del distrito y considerando: que las circunstancias constitutivas del delito de perjurio en el concepto legal de los artículos primero y trescientos veintiocho del C. P., son la falcedad y malicia con la que proceden los testigos o peritos al prestar sus atestaciones o informes en materia criminal, ya sea que se hallan estimulados por un interés personal de afecto o desafecto, o bien por salario o cohecho; que en la especie, aún cuando de obrados consta que la encausada Juana Huanca en su deposición como testigo de cargo, en el juicio criminal que se sigue contra los autores de la muerte del mayor general J. M. Pando, ha incurrido en algunas variaciones de orden secundario pero no fundamental, cual se desprende del examen comparativo de las tres declaraciones que prestó en el sumario en 26 y 30 de agosto de 1917 testimoniados a fs. 1, 2 y 3, con la declaración oral del plenario de fs. 4 de 17 de mayo último; dichas contradicciones más o menos aparentes, que no están debidamente cumplimentadas con las pruebas correspondientes que acrediten la existencia de cualesquiera de las circunstancias criminosas que se han enunciado anteriormente, no dan lugar a la imposición de la pena prevista por ley, ni la referente a la satisfacción del daño, solicitado por la parte civil.—Por tanto y por sus fundamentos: se confirma la sentencia de fs. 140 pronunciada por el juez de partido 2º, de esta capital en 12 de junio último, mediante la que, por no existir pruebas suficientes de delincuencia, absuelve a la repetida Huanca del delito de perjurio por el que se le ha juzgado, y declara además, que el caso actual, no es procedente la demanda de daños y perjuicios—por hallarse conforme con los párrafos y demás datos que arroja el proceso: con costas, etc.

Con esta sentencia queda plenamente justificada la inocencia de Juana Huanca, cuya declaración queda también firme en el proceso principal, y constituye un nuevo triunfo profesional de los abogados Mendoza y Nogales.


*VESTIDOS SASTRE, recibió "LA ESPAÑOLA".*


# El día de la bandera y la fiesta del estudiante

### Los últimos preparativos.—Hoy se efectuará una gran asamblea de estudiantes.—La sociedad "Casimiro Olañeta" invita para organizar el comité de los demás festejos.

Habiendo la sociedad "Casimiro Olañeta" obtenido del ministerio del ramo vacaciones generales en todos los planteles de instrucción de la república para el día sábado 17 del presente mes, a fin de celebrar la fiesta del estudiante y el día de la Bandera, y con el fin de que la fiesta se realice con la colaboración de todos los establecimientos de la localidad, ha resuelto invitar para el día de hoy a horas cinco de la tarde en la dirección del colegio Nacional Ayacucho (Yanacocha 121) a una asamblea general compuesta de representantes de cada uno de los establecimientos de enseñanza facultativa, normal, secundaria y primaria. En esta junta se tomarán los acuerdos necesarios para organizar la gran manifestación estudiantil de carácter popular y patriótico, por tratarse del *Dia de la Bandera*, la misma sociedad "Olañeta" ha invitado a las corporaciones obreras a concurrir a este acto cívico.

En esta misma asamblea se tratará de la organización de la gran velada en la noche del 17 y que se efectuará en el Teatro Municipal, local que ya sido concedido muy galantemente por el H. concejo municipal, a dicha sociedad.

Este centro también ha organizado para la tarde de este día, un match de foot-ball ofreciendo como premio un objeto de arte al equipo triunfador de esta partida.

Finalmente en la junta de esta tarse designará el comité organizador de los demás festejos que deben realizarse.

Es tiempo ya que la juventud estudiosa prepare los festejos en la mejor forma posible, para la inauguración en Bolivia de la fiesta de la Bandera y de los estudiantes.

# Acuñacion de moneda nacional

MENSAJE ESPECIAL AL PODER LEGISLATIVO

El Ministerio de Hacienda ha enviado al Congreso Nacional el siguiente mensaje—pidiendo la acuñación de monedas de niquel del tipo de cincuenta centavos:

"Al señor Presidente del H. Senado Nacional.—Presente.—Honorable señor:—La ley de 31 de diciembre de 1908, al declarar con valor cancelatorio y limitado a las libras esterlinas y a las libras peruanas -del mismo peso y ley— asignó a las monedas de plata y de niquel el caracter de vellón. Las piezas de plata que hasta entonces circulaban, con peso de treinta gramos por boliviano, a la ley de 900 milésimos, habían desaparecido totalmente, estimulada como era su exportación por el precio relativamente alto de la plata en Europa.

La moneda argentífera era que la expresada ley autorizó a emitir, con el objeto de facilitar las transacciones pequeñas, asignándole un papel puramente fiduciario, debía tener un peso de 20 gramos por boliviano a la ley diez duodécimos de fino.

Cuando se estudiaba la reforma monetaria que originó la mencionada ley de 1908, el precio de la plata se mantenía en Londres al rededor de tieinta y dos peniques por onza troy de novecientos veinticinco milésimos de fino.

Natural era presumir que moneda de escaso valor intrínseco circulase en el país sin la menor probabilidad de salir del territorio nacional. No se preveia una reacción favorable al precio de ese metal, ya que, al retirar de la mayor parte de los pueblos cultos la función monetaria le habían quitado su principal aplicación. Por otra parte desposeída la plata de su calidad de metal precioso, por razón de su creciente abundancia, el empleo de ella en la industria iba reduciéndose constantemente.

Fenómenos de todo punto inesperados, acontecimientos extraños a las humanas previsiones han determinado una alza en el precio del metal blanco hasta colocarlo en 55 precio de 21 de septiembre de 1917, por onza a la ley indicada de 925 milésimos, lo sea 59.46 d., por onza de plata fina.

En tales condiciones, las piezrs metálicas consideradas de vellón, han alcanzado un valor comercial superior al que representan en la circulación interna. Se ha exportado por lo mismo, en cantidad considerable, quedando muy pocas en el país, La cotización en Londres, oficialmente adoptada en Bolivia para la primera quincena de mes en curso, es de 48.13|16-25.77 d., por onza de plata fina.

El valor efectivo de un boliviano de las actuales monedas de plata es de 28 peniques.

Hallándose en cambio sobre Londres a menos de 22 d., queda buen margen para los gastos de trasportes y otros, así como para un lucro en beneficio del exportador.

Probabilidades basadas en los cálculos precedentes, hacen suponer que en el resto de moneda de plata existente en Bolivia, desaparecerá muy proto del mercado, no quedando más moneda que la ya muy escasa de niquel para las transacciones menudas.

Es indispensable reemplazar en forma adecuada la moneda metálica desaparecida de la circulación.

Siguiendo la lógica que sirvió a la ley de 31 de diciembre de 1908 debería emitirse en sustitución de la moneda exportada, otra de plata de menor valor material, es decir, reduciendo el peso, la ley, o, uno y otra, a fin de evitar su exportación, tan conveniente al precio actual de la plata. A la realización de esta idea se oponen, sin embargo dos inconvenientes.

Nada hace suponer que el precio de la plata ha de mantenerse en un limite al rededor de 50 peniques por onza troy No se encontraría por lo mismo con una base para calcular las condiciones de la nueva moneda, asegurando su circulación dentro del país.

Por otra parte si tomásemos como en 1908 un margen suficiente para afirmar esa estabilidad de la moneda de plata en el interior de Bolivia, las piezas que se acuñasen tendrían tan reducidas dimensiones que despertarían celos entre la gente indocta, habituada a considerar la monea, aunque fuese de vellón, como elemento de riqueza, útil para atesorar indefinidamente. Igual observación cabe hacer respecto de un aumento de liga en la composición de las piezas metálicas.

El Poder Ejecutivo considerará conveniente, en vista de los antecedentes apuntados se dictó una ley autorizando la emisión de moneda de niquel en piezas de cincuenta centavos, por cantidad igual a la de plata emitida de conformidad a la expresada ley de 1908.

La circulante para las transacciones pequeñas enforpece el comercio al por menor, haciendo indispensable la emisión de moneda de vellón, que en los centros mineros sobre todo llenarán una imperiosa necesidad.

En cuanto al millón de bolivianos en piezas de diez y cinco centavos acuñadas conforme a la autorización vigente, llenará debidamente su objeto, pero no responderá por completo a las exigencias de la circulación. Las piezas de cincuenta centavos a que este mensaje se refiere reemplazaran, no solo a las de plata exportadas, según queda expuesto, sino a los billetes de un boliviano cuya escacez se siente en el mercado.

A tales consideraciones obedece el proyecto de ley que tengo la honra de someter ante esa Honorable Cámara.

Presento ante usted señor Presidente las seguridades de mi muy distinguida consideraiión,

(Firmado) JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA.

*Dario Gutiérrez.*

PROYECTO DE LEY

El Congreso Nacional:

DECRETA:

Artículo 1º.—El poder ejecutivo mandará acuñar y emitir, a medida que las necesidades de la circulación, de CUATRO MILLONES DE BOLIVIANOS en moneda de niquel, en piezas que representen el valor de CINCUENTA CENTAVOS CADA UNA.

Artículo 2º.—Dicha moneda tendrá el carácter de vellón con todas las condiciones determinadas en la ley de 31 de diciembre del año 1908, para las monedas de plata y niquel.

Artículo 3º.—Las piezas de niquel a que se refiere el artículo 1º, tendrán el peso de VEINTE GRAMOS y la ley de TRES CUARTAS partes de cobre, por una parte de niquel.

Artículo 4º.—Quedan vigentes, por lo demas, las disposiciones de la citada ley de 31 de diciembre de 1908.

Artículo 5º.—La presente ley se sujetará a las condiciones establecidas por la ley de 8 de noviembre de 1917 y por las que se sancionarán prorrogando el término en ella establecida.

El ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de sesiones etc....

# El Regimiento Ametralldoras

La idea que existe de distribuir las cuatro compañías del Regimiento Ametralladoras entre los cuerpos de infantería, nos parece muy acertada, pues, pesan razones bien fundadas en favor de ese proyecto.

En todas las naciones los cuerpos de infantería tienen su correspondiente sección de Ametrallaoras, sin que esta arma forme ningún regimiento especial como sucede en nuestro país,. Si hasta ahora el Regimento Ballivián se ha constituido aislado de la infantería, ha sido por hacer escuela, pero ya hace bastante tiempo que permanece formando una unidad aparte. En el tiempo que tiene dicho regimiento son muy pocos los oficiales que conocen el manejo de tan importante arma, pues apenas ha sido renovado en muy pequeña parte su oficialidad, debiendo por el contrario hacerse general y extensivo el conocimiento de las Ametralladoras.

En cuanto a la gente de tropa, también es bastante limitado el número de conscriptos que conocen esta arma. En el caso de distribuirse las compañías de Ametralladoras en los cuerpos de infantería, la instrucción del arma inventada por Maxim, se haría más general, pues todos los conscriptos que prestan sus servicios en las infanterías se hallarían en la obligación de conocer el manjo de la ametralladora.

Lo meismo sucedería con la oficialidad, que se vería en el caso de dar instrucción sobre infantería y ametralladoras a todos los conscriptos de sus regimientos.

Al realizarse el proyecto en cuestión, ganaría demasiado nuestro ejército, porque de esa manera la instrución que se dá en los cuarteles de infantería sería más extensa y saldría tambien de la monotonía de las líneas de tiraderes que tan pesada se hace para los infantes.

# La importación de mercaderias

### Rebaja de diez por ciento

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Considerando:

Que la clásula 18a de la ley de 27 de noviembre de 1906 establece que los productos natutarales y manufacturas chilenas, transportados por los ferrocarriles enumerados en el tratado de paz y amistad de 20 de Octubre de 1904 y q' se construyen en conformidad al contrato y con la garantías del Gobierno de Chile, gozarán de la rebaja del diez por ciento sobre las tarifas de fletes establecidas en la República.

Que para efectuar la indicada rebaja, se hace necesario fijar el procedimiento que deben observar los importadores ante las empresas ferroviarias.

En uso de atribuciones constitucionales.

Decreto:

Artículo 1º.—Los embarcadores de productos chilenos sobre los que se pretenda la rebaja del 10% en los fletes de transporte bolivianos, deberá exhibir momentáneamente ante las empresas ferroviarias de Antofagusta y Arica, el ejemplar «C» de la factura consular juntamente con la factura original, visada por el mismo Cónsul que expidió aquella.

Una vez verificada la confrontación y concedida la rebaja, la empresa devolverá al interesado los documentos indicados.

Artículo 2º.—Autorízase a los Cónsules bolivianos en los puertos de Arica y Antofagesta, para visar las facturas originales relativas a productos naturales y de manufacra consumo.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos diez y ocho años,

(Firmado)

*José Gutiérrez Guerra*

*Dario Gutiérrez*

# Cámara de Senadores

LA SESIÓN DE AYER

Bajo la presidencia de Antezana, y con la concurrencia del señor Ministro de la Guerra, se instaló la sesión a horas 4 p. m.

CORRESPONDENCIA

Oficio de la cámara de diputados, comunicando haber sido aceptadas las modificaciones del senado, a la ley relativa al uso de máquinas de escribir en la facción de algunos documentos públicos.

Oficios de los ministros de instrucción, gobierno y justicia, acusando recibo del que se les comunicó la organización de la mesa directiva.

Telegrama de Tarija del H. Molina Campero, solicitando licencia temporal. A la comisión de poderes.

Oficios de las juntas municipales de Acasio, Camargo, Betanzos, San Joaquín, Magdalena, Inquisivi y Chiquitos, enviando proyectos de ordenanzas de patentes e impuestos. A la comisión de régimen municipal.

SOLICITUDES

De Hugo Heitmann, pidiendo el pago de varias sumas que se le adeuda. A la comisión de peticiones.

Del H. Luis Ballivián, pidiendo autorización para aceptar la condecoración de la "Cruz de Honor", que le ha conferido el gobierno francés. A la comisión de negocios extranjeros.

ORDEN DEL DIA

Se aprobó en sus tres estaciones y sin ninguna modificación el proyecto de ley, por el que se autoriza al ejecutivo para mantener en esta ciudad los cuerpos de ejército, que juzgue convenientes. Volvió a la cámara de diputados.

Se suspendió la sesión a horas 4 y 30 p. m.

# Proceso Pando

El juez doctor Rivadeneyra ha terminado el estudio del proceso seguido contra los autores de la muerte del benemérito general Pando.

Entre hoy o mañana señalará dia y hora para la prosecución de los debates, los mismos que como recordará el lector fueron suspendidos como consecuencia de la acusación planteada contra el juez Hennings y el fiscal Valle.

Pareco que dicho juez ha tomado la acertada determinación de efectuar dichos debates en las mañanas.

IDEAL Confitería de CAMARASA y ARNO.--Casa de Cenas para familias.--Calle Jenaro Sanjinés No. 324
Abierta hasta la una de la madrugada-Especialidad en comidas--Garantizamos la legitimidad de los licores. Se sirven delicados chocolates y sabrosos helado

# Sociales

### En la diplomacia

Habiendo obtenido licencia para trasladarse a esta capital el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Bolivia ante los gobiernos de Colombia, Ecuador y Venezuela, señor Alberto Diez de Medina, se anuncia que llegará en la próxima semana, acompañado de su esposa la señora Carolina Zabala de Diez de Medina.

### Banquete

Se anuncia que en la próxima semana se realizará el banqbete con que S. E. el señor presidente de la república, saluda anualmente a la representación nacional

Desgraciadamente, por diversos motivos, muchos honorables representantes dejarán de concurrir en el presente año a dicha fiesta social.

### Velada

Los entusiastas socios del Círculo de Bellas Artes preparan una interesante velada, con la que reanudarán las atrayentes y simpáticas fiestas artísticas y sociales que quincenalmente ofrecían a nuestra sociedad.

Esta noticia será seguramente bien recibida por las personas y cultores que frecuentan los salones de ese simpático centro

### Sepelio

El domingo se efectuú el sepelio de los restos del que fué señor Luis Humberto Palacios, alumno del sexto curso del colegio nacional Ayacucho, habiendo sido transportado el cadáver en brazos de sus compañeros de aulas hasta la avenida América.

Varios alumnos del mismo colegio pronunciaron sentidos discursos en el trayecto.

### Matrimenio

En breves días más se realizará el matrimonio de la señorita María Cabezas Fortun y el señor Romelio Peñaloza.

### Artistas concertistas

Se hallan entre nosotros procedentes de Buenos Aires los afamados concertistas señores Carlor Bolia y Nicolás Jesualdo, quienes darán algunas audicaciones en el teatro París.

Traen buenas referencias, lo que hace esperar que alcanzarán éxito.

### Enfermos

Se halla enferma de gravedad la señora Elena Mariaca de Arguedas.

—La señora Emma de Carpio está restablecida de salud.

—Mejorada se encuentra la señora Casta Castillo Vera.

—El señor Atiliano Aparicio se halla restablecido.

—Delicado de salud se encuentra el señor Germán Miranda.

—El señor Luis Cernadas está enfermo.

—Gravemente enfermo se halla desde hace días el señor Manuel Cariaga Q.

—Inspira serios temores la salud del señor Emiiio Ortiz.

—El señor Eduardo Tardío se encuentra enfermo.

—A consecuencia de un golpe que sufrió ayer, se encuentra enferma la señora Angela de Bustamante.

### Viajeros

El señor Daniel Sánchez Bustamante regresó de Sucre.

—El subprefecto de Sicasica señor Roberto Ballivián llegó de esa provincia.

—A Lima emprendieron viaje el domingo la señora Alicia Armaza de de Velando y la señorita Emma Armaza.

—Regresó a Oruro el señor Celso Cabezas V.

—La señora Clotilde Monasterios v. de Bustiilos ha vuelto de Copacabana.

—Del mismo lugar regresó el señor José Tornero.

—La señorita Carmen Lemerich llegó de Sicasica.

—El señor Cárlos Cámara llegó de Cochabamba.

—El señor Emilio Cárdenas se ha restituído a la ciudad.

—De Oruro ha llegado el señor Donato Encinas.

—El señor Manuel Trujillo de la Barra llegó de sus propiedades.

—La señora Corina de Eguino, acompañada de su familia llegó de Copacabana.

—Regresó a Oruro el señor Angel Mendizabal.

—El señor Eduardo Sagárnaga se ausentó a Caracato.

# LA RAZON DE LA SINRAZON

La representación tarijeña ha encomendado a don Delfín Prieto, la defensa de las credenciales de don Hugo.

Con los antecedentes intelectuales de dicho señor, es seguro que esta actuación marcará época en los anales parlamentarios.

***

Vásquez Achá, ha manifestado a sus amigos que puesto que el legislativo no señala casa y mesa para los diputados forasteros, él regresará a Concepción.

***

Don Julio Zamora, ha estado ayer a punto de declarar que se arrepentía de haber destituido a Len Plaza.

Confiamos en que este no es más que un Chiste.

***

El ministro de gobierno cree que decir a un prefecto: "su situación es insostenible en ese cargo" es una censura:

¿Y un puntapie en....salva sea la parte, es también una censura?

***

Hemos descubierto que hay otro q' fuma más que Muñoz Cornejo: es don Julio, el de gobierno. Con la diferencia de que este fuma no solo cigarrillos.

***

El H. Ramón González ha pedido que se le designe miembro de la comisión de higiene, para luego aplicar a algunas conciencias parlamentarias cloruro de cal, lizol, coronoleum y otros.

***

Se ve que en esto de las credenciales de Cochabamba, entra por mucho el miedo de la camarilla.

Quien tiene las hechas....

***

Con la absolución de Juana Huanca, pronunciada ayer por la Corte, queda la cárcel a disposición de los jueces prevaricadores.

***

Don Darío es otro que cree que el progreso agrícola y el abaratamiento de las subsistencias, se consigue con oficios y circulares.

***

El ministro británico ha incluido en la lista negra al abogado defensor de reos que defiende a Oswaldo Hasse, el alemán del robo frustrado al banco.

***

¿Qué es del asunto Macamaca? ¿qué es del juicio a «La Verdad»?

***

Parece que a don Julio Zamora le espera un juicio por violación de correspondencia telegráfica privada.

Por la boca muere el pez. Don Julio ha demostrado que el gobierno se lee todos los telegramas. Ya lo sabe el público por si acaso.

***

Una pregunta a don Julio. ¿Qué se ha hecho el telegrama dirigido por las damás de Tarija pidiendo garantías?

Las carpetas de don Julio, a pesar de haber sido dos y medias negras, no conservan todo lo que deben guardar.

# BIBLIOGRAFIA

### El mortero

Entre el elemento militar y los conscriptos ha comenzado a circular un folleto bien editado en el que hay echo reportajes a un sargento, jefe de pratrulla escrito por un oficial de ejército con el seudónimo de repórter Maus. En dichos reportajes amenos se da instrucciones elementales sobre movimientos de pratullas.

Aplaudimos la labor del autor de ese folleto y enviamos nuestra palabra de aliento para que persevere en su labor provechosa por la instrucción militar.

# Nueva ley de imprenta

De la pág. 3a.

sonales sólo compete al ofendido, y, en su defecto, a sus parientes, con sujeción a lo prescrito por el artículo 312 de la ley de organización judicial.

" 47.—Será desestimada toda denuncia sobre injurias o calumnias por la prensa, cuando ellas han sido recíprocas.

" 48.—La denuncia por delitos de imprenta se dirigirá, subsidiariamente, contra el que aparezca firmando en el libro de garantías o contra el director del periódico.

" 49.—La denuncia anterior, que contenga una sindicación, no podrá seguirse sin que antes sean oídos y juzgados, conforme a las leyes, cada uno de los subsidiariamente sindicados, quienes serán considerados como responsables del delito, siempre que, dentro del juicio respectivo, no prueben que otro u otros son los verdaderos autores del escrito denunciado.

TITULO IX.

DEL PROCEDIMIENTO EN LOS DELITOS DE IMPRENTA

Artículo 5o.—La denuncia o querella por delitos de imprenta ya sea el ofendido funcionario público o persona particular se presentará ante el Juez de Partido donde la imprenta estuviese radicada, acompañando un ejemplar del impreso acusado, con indicación del pasaje o pasajes que se reputen injuriosos o calumniosos.

" 51.—Presentada la denuncia en forma prevista en el artículo anterior, el juez mandará citar al que apareciere firmando en el libro de garantías, o, en caso de ser insuficiente la garantía o de hallarse ausente el garante, al director del periódico y al denunciante, señalando día, hora y lugar para la organización del tribunal del jurado.

" 52.—El día designado, el Juez, en presencia de las partes, siempre que concurriesen al acto, extarerá, en público, de la urna y que contuviere los nombres de los jurados elegides en conformidad con el artículo 39 de esta ley, nueve jurados propietarios y cinco suplentes.

" 53.—Cada una de las partes interesadas podrá recusar a cinco jurados, sin aducir causal ninguna.—Los nueve primeros no recusados formarán el tribunal, actuando como suplentes los cinco que les sigan a los prmeros.

" 54.—Instalado el tribunal y previa elección de presidente y secretario, el juez entregará al primero los antecedentes de la denuncia.—El presidente declarará abierta la audiencia y, en presencia de las partes y de sus abogados, si los tuvieren, ordenará la lectura del escrito de denuncia y demas documentos. Las partes o sus abogados, harán los alegatos respectivos.

" 55.—Terminado el trámite prescrito en el artículo anterior, el presidente mandara despejar el local, donde los jurados permanecerán sin comunicarse con persona extraña, hasta que pronuncien su veredicto.

" 56.—Siempre que no concurriesen a la audiencia los acusados legalmente citados, el tribunal nombrará un defensor a la imprenta (Art. 51 del decreto de 24 de Marzo de 1862).

Atículo 57.—El tribunal se pronunciará sobre este punto previo:—*¿En lo escrito acusado hay o no calumnia o injuria?*.

" 58.—Cuando el escrito acusado se encontráre comprendido en los casos de los artículos 27 o 28 de esta ley, el veredicto se pronunciará en esta forma:—*"El jurado declara que el escrito acusado se halla comprendido en la circunstancia prevista por el artículo 27 (28) de la ley de imprenta, que destruye la responsabilidad del autor"*.

" 59.—Si el tribunal declarase que el escrito no es injurioso ni calumnioso o que se halla comprendido en los casos previstos por los artículos 27 o 28 de esta ley, se dará por terminado el procidimiento, ya sean los denunciantes funcionarios públicos o personas particulares.

" 60.—Si el tribunal declara que el escrito es calumnioso o injurioso, siendo el damnificado persona particular, terminará la jurisdicción del jurado, debiendo el presidente del tribunal pasar los obrados al ministerio público, para los efectos del artículo 35 de esta ley.

" 61.—Siendo el damnificado funcionario público, el tribunal, después de haber calificado como calumnioso o injurioso el escrito, se pronunciará sobre este punto:—*N. N. es o no culpable de la calumnia (o injuria) denunciada?*.

" 62.—Resuelto este punto, el tribunal procederá a la fijación de la pena, previa determidación de las circunstancias agravantes y disminuyentes, haciendo su gradación en conformidad con lo dispuesto por la última parte del artículo 17 del Código Penal.

" 63.—La pena se impondrá al que resultare autor, aun cuando no hubiese concurrido a la audiencia. Será ejecutada contra éste y, subsidiariamente, contra los demás responsables sin otro procedimiento, conforme a lo previsto por el artículo 48 de esta ley.

" 64.—Fijada la pena, se reabrirá la audiencia pública, y el secretario dará lectura, en alta voz, al veredicto, después de lo cual el presidente declarará terminada la audiencia.

" 65.—El Juez de Partido, a quien se pasará el proceso para que haga cumplir la pena, tramitara la demanda de nulidad que se propusiere conforme a lo previsto por el artículo 37.

Art. 66.—Este recurso se presentará a las veinticuatro horas de notificado el veredicto, elevándose a la Corte Suprema, previo un traslado a la parte contraria, quien deberá contestar dentro de tercero día.

Art. 67.—El tribunal del jurado funcionará permanentemente hasta resolver el juicio. Trascurridas ocho horas sin que pueda terminarse la audiencia, ésta se suspendeeá, a petición de cualesquiera de los miembros del tribunal, para continuarla y terminarla, precisamente, al siguiente día.

Art. 68.—Para que haya veredicto, se necesita la mayoría absoluta, debiendo firmorlo todos los miembros del tribunal, sin hacer referencia a las opiniones de cada uno.

Ar. 69.—La votación se hará individualmente, contestando cada uno a la pregunta general (art. 57 del decreto de 24 de marzo de 1862).

Art. 70.—En casos de empate, se estará a lo favorable (art. 58 de id).

VARIAS DISPOSICIONES

Art. 71.—El juicio por jurados solo podrá ser secreto, cuando la publicidad pueda causar escándalo u ofender las buenas costumbres o perturbar el orden público (art. 63 de id).

Art. 72.—El presidente del tribunal está encargado, bajo su responsabilidad, de tomar todas las medidas necesarias para conservar el orden durante la audiencia, pudiendo, en su caso, requerir la fuerza pública.

Art. 73.—Los jurados nombrados sólo podrán excusarse por enfermedad u otro impedimiento legítimo, a juicio del presidente, de acuerdo con los jurados sorteados asistentes (art. 45 de id).

Art. 74.—Si legalmente citados, faltaren sin causa justa, se les impondrá una multa de 20 a 50 bolivianos (art. 46 de id).

Art. 75.—Se tendrá por inasistente al que no concurra a la hora citada, y al que abandonare su puesto antes de terminado el juicio (art. 47 de id).

Art. 76.—Todas las multas que se impongan por la presente ley, serán cobradas a beneficio del presupuesto municipal de instrucción.

Art. Transitorio.—Esta ley se pondrá en vigencia el 1o. de Enero de 1919, desde cuya fecha quedarán derogadas todas las leyes y demás disposiciones, relativas a imprenta, que se hallen en oposición con la presente.

Comuníquese, et.

«De Paz, agosto de 1918.

*Eduardo Rodriguez Vásquez.*
Diputado por La Paz.

# La delegación obrera al Perú

Ayer estuvieron en nuestra redacción los miembros de la delegación obrera que fué al Perú en misión de confraternida internacional, con el objeto de agradecer nuestra labor en favor de ellos, y además para hacer presente los saludos enviados por nuestros colegas de periodismo del Perú, saludos que retornamos efusivamente.

Mañana daremos una información resumida y completa sobre los resultados obtenidos por la delegación obrera en su misión.

# Vergonzoso y censurable escándalo

Anoche a horas 8 y 30 se produjo un grave escándalo en la asera del Club de La Paz, promovido por dos capitanes de ejército.

Sin conocer los motivos que originaron ese vergonzoso y censurrble acto, solo nos toca pedir al jefe de estado mayor general, imponga un fuerte castigo a dichos militares ignorantes del rango y honrosa carrera a la que pertenecen.

No puede ser de otra manera, pues, el numeroso público concurrente al parque Murillo, contemplaba sorprendido y escuchaba estupefacto esa escena vergonzosa en la que mediaban palabras torpes y groceras, propias de gente de baja ralea.

En nombre de la disciplina y prestigios del ejército nacional, exigimos un severo correctivo para los promotores del inmoral y mil veces censurable boche de anoche.

M. Loza.

# NOTAS MILITARES

ORDEN DE GUARNICION Nº. 184—18

La Paz, agosto 12 de 1918

I).—Cuerpo de servicio para el día 13 Regimiento "Murillo"

De ronda para el día 14: Capitán Cárdenas del Regimiento "Loa"

II.).—Se recomienda a los señores jefes y oficiales la lectura de la Circular Nº. 1303—13 del 13 de octubre de 1913. Los señores comandantes de Regimiento y jefes de reparticiones militares tendrán especial cuidado para que se dé estricto cumplimiento del contenido en la citada circular.

El Coronel Jefe interino del Estado Mayor General.

[Firmado]

*P. Baldiviezo*

# Las torturas en la policía

Hemos sido informados de que en la Policía de Seguridad se encuentran detenidos los individuos de nacionalidad peruana Manuel Gonzalez, Carlos Diez y Eduardo Perz, desde hacen varios días por creérseles sospechosos. Sea lo que fuese, pero lo grave en este asunto es, que por orden del Intendente, esos infelices, son torturados cruelmente, pues, se los tiene maniatados con *manillas y grillos*, lo que no puede ser, ya que el tormento y la tortur estan prohibidos por nuestra carta política.

Si hay comprobantes de los hechos que se les imputó, debo aplicarse la ley de 1911, con todas las formalidades del caso.

Ponemos en conocimiento de las autoridades superiores.

# Telegramas del interior

### ORURO

*El candidato Loza*

Se hacen elmentarios bastante festivos sobre las pretenciones del candidato perdidoso a la diputación por Carangas Rodolfo M. Loza, quien con documentos fraguados trata de observar la elección del señor José Delgado que tiene una documentación ámplia que destruye las pretenciones de Loza.

*Elecciones suplementarias*

Se insiste en pedir se realizen las elecciones suplementarias para senadores y diputados por este departamento.

*El Dr. León Loza*

Ha llegado de Uyuni el señor León

*El baile del club*

El baile ofrecido en el Club Oruro ha obtenido un resultado expléndido, habiéndo tenido todas las proporciones de un acontecimiento social.

*"La Prensa"*

Se dice que el diario "Lr Prensa" que se edita en esta ciudad dejará de publicarse por falta de recursos económicos; habiendose disuelto la sociedad que sostenía dicho periódico.

# Internación de municiones

El Ministerio de Guerra ha concedido la correspondiente autorización al comerciante Ricardo Pastor de esta Plaza para que por la vía de Mollendo interne al territorio de la República 8,000 cartuchos cargados a bala para rifles Whinchester calibre 44.

# Examen de abogado

Ante la Corte Superior del Distrito rindió su exámen para optar su titulo de abogado en provisión nacional el Sr. Carlos M. del Castillo, quien mereció la plena aprobación del tribunal habiéndo prestado el juramento de ley inmediatamente después de esta última prueba.

Maiz blanco y amarillo

Cebada en grano, chuño varias clases, harina de maíz y quesos de Paria, acaban de recibir y venden por mayor y menor.

PEREYRA y ZALLES
Murillo 102—104. 8 v. 356

# Sportivas

LOS MATCHS DE FOOT—BALL PARA HOY

Según el rol fijado por "La Paz Foot-Bal Asociation" el día de hoy se efectuarán los siguientes encuentros:

De horas 7 y 30 a 9 a. m., Red Wuan versus Unión Loa, de tercera división.

De horas 9 a 10 y 30 a. m.— La Paz Victoria versus Unión Bolívar, de tercera división.

De horas 10 y 30 a 12 m. —1º de Mayo versus Red Wuan, de segunda división.

De horas 2 a 3 y 30 p. m.— La Paz Royal versus La Paz Victoria de segunda división.

De horas 3 y 30 a 5 p. m.— Every Steady versus Stuge[illegible]

# PREFECTURALES

MINAS

En los obrados por Ignacio Machicao, sobre el pedido "Raja Joga";—vista.

En los de Zenón Patiño, sobre el pedido "Adela";—vista.

En los de Manuel Collazos, sobre el pedido minero denominado "Palliri"; vista.

En los de Luciano Nerva, sobre el pedido "Luz y Sombra";—vista.

En los de C. Quintana, sobre el pedido "Verdun";—vista.

En los de F. Tamayo, sobre el pedido "Aguila";—vista.

En los de Rosa Pizarroso, sobre el pedido "Orellana";—vista.

En los de V. Lazarte, sobre el pedido "San Antonio";—vista.

En los de Oscar Nuñez del Prado, sobre el pedido "Sarhela";—vista.

En los de Mariano Mercado, sobre el pedido "Los Angeles" vista.

En los de Daniel Ortiz, sobre el pedido "Resguardo";—trágase el papel sellado de ley por parte de Andrés Tropp.

En los de Parrado-Saavedra, sobre el pedido "San José";—cúmplase lo ordenado en 8 del mes actual.

En los de Belmonte H. sobre el pedido "Flora";—líbrese orden instruida adicional.

En los de José Cañipa, sobre el pedido "San Antonio";—informe el notario.

En los de Eduardo Murillo, sobre el pedido "San Pablo"; informe el tesoro.

En los de Cesar Ampuero, sobre el pedido "Trinidad";—en el canton Yani; se dicta auto de adjudicación.

En los de M. Torrelio, sobre el pedido "Conclusión";—se rechaza la solicitud de fs. 2.

En los de Roberto Cruz, sobre el pedido minero denominado "Nustea"; se dicta auto de adjudicación, en el canton Zongo.

En los de Carmen Ríos, sobre el pedido "La Paz".—se dicta auto de adjudicación en Tiahunacu.

En los de Enrrique Cusicanqui, sobre el pedido "Rosario";—pase al Subprefecto de Pacajes.

Aviso judicial

El doctor Luis Arce P. juez 4o. de partido de esta capital y las provincias de su jurisdicción, etc.

Por auto de fecha 17 de julio próximo pasado, ha señalado el día 20 del presente mes horas 2 p. m. para el remate de la casa Nº 112 situada en la calle Indaburo de esta ciudad por (Bs. 30,00) base de su tasación catastral, por no admitir cómoda división entre los herederos del que fué Pacífico de la Abariega.

Los interesados en dicho remate, pueden ocurrir el día y hora señalados a la oficina del suscrito secretario.

La Paz, agosto 9 de 1918.

*L. Q. Pastén.*

NOTA.—La casa está a cuadra y media de la plaza principal.

Su superficie total es de 902 metros, 9 centímetros cuadrados.

Tiene 11 habitaciones de bajos en el primer patio.

Once habitaciones en altos, 5 en el 2º patio y 4 pequeñas en el 3º.

Dos patios grandes y dos pequeños, agua corriente.

8 v 358.

Sanatorio Quirúrgico del doctor Ríverín
De la Universidad de BUENOS AIRES

Atención esmerada a operados, con practicante interno
Todo cirujano que desee atender u operar a sus enfermos, puede hacerlo con entera independencia

Consultorio del Dr. Riverín: En su mismo sanatorio.—Avenida Villazón, frente al Colegio Militar —Teléfono 440.
ESPECIALIDADES: Cirujía General y Enfermedades de Señoras. Consultas con tarjeta de entrada, todos los días, menos los feriados, de 2 a 6 p. m. Atención permanente a los pobres.
Domicilio particular—Avenida 16 de Julio No. 19.

# ROYAL

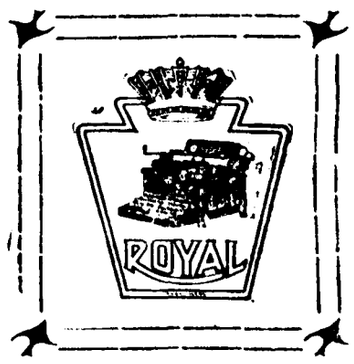


**La máquina de escribir de impresión perfecta. Compárese el trabajo**

El nuevo modelo maestro No. 10 se ha ganado la fama mundial por la sencillez del mecanismo, fácil manejo y la rapidez, y sobre todo por la claridad y limpieza de lo escrito.

## Ya llegaron

Pida catálogo y una demostración sin compromiso de ninguna clase.

Hay también el modelo No. 5 pequeño y simple garantizado como lo mejor en su clase.

Tanto como modelos con carros anchos para facturas, etc., etc.

## W. R. GRACE & Co.

Agentes Generales para Bolivia y toda la costa del Pacífico. De venta por sus oficinas en La Paz, Oruro y Potosí

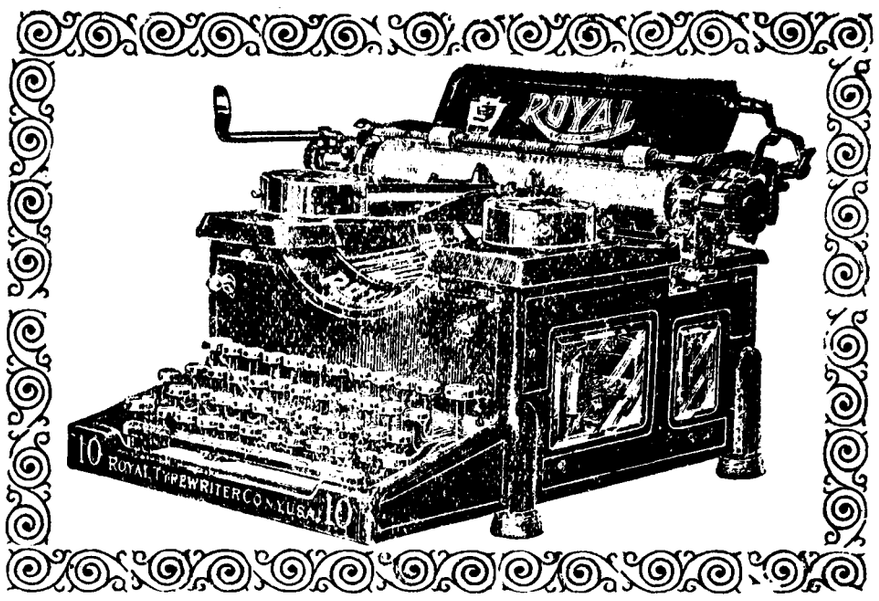


## NUEVO MODELO MAESTRO No. 10.

**Sub. Agente en La Paz, Alfredo Núñez del Prado.**



## PISCO
DE LA
**Hacienda Azambo**
(Luribay)

con ugar de venta; Calle Mª UDNo 51.

## En venta

2,000 metros cuadrados de terreno en el Valle de Miraflores, se ofrcen en venta a precio sumamente bajo.

Calle Potosí No 60 — Notaría Landa.

15 v. 352

Dr. F. Stohmann
Médico y Cirujano.
correos No. 102.

René Machicao y T.
ABOGADO
Bufete y Domicilio Bolivar 11

Sixto Quijarro
ABOGADO

## IMPORTANTE

En la calle San Miguel No 9 altos, en venta un baño de poy uso con su calentador. Precio muc módico, por motivo de viaje.

10 v. 355.

*BOLSAS DE MALLS METALICA, recibió "LA EA PAÑOLA".*

## CARPINTEROS

Competentes necesitamos, en la Maestranza Jorge D. Payot y Cia. Pagamos buenos jornales.

## INVITACION RELIGIOSa

El Directorio de la V.O. Tercera de la Merced ruega a la hermandad y a todas las personas devotas concurran con sus respectivas insignias a la misa solemne con S. D. M. expuesta comunión general, panegírico y Tedeum, que se celebrarán en el templo de Sn. Agustín el día 10 del próximo mes de agosto a horas 8 y 30 a. m. solemnizando el 7º. centenario de su fundación.

La Paz, 31 de julio de 1918.
*La secretaría*
2 v. 2350.

## GRATITUD

Lino Sillerico A. esposo; Alfredo, Hortensia, e Israel Sillerico, hijos; Abel C. Romero hermano y demás deudos de la que fué: MARIA D. R. DE SILLERICO
Q. D. D. G.

Rinden su más profunda gratitud a las distinguidas señoras, señoritas y caballeros que en momentos de suprema tribulación les han prodigado sus atenciones y consuelos por tan irreparable pérdida, a las personas que han enviado coronas y acompañado en la traslación de los restos de aquella al Cementerio General.

La Paz, 5 de julio de 1918.
6 v. 355.

## En alquiler

Se alquila la tienda No. 24 de la calle Loayza.

Departamentos en la misma casa.

Referencias, en los altos.

15 v. 355.

## Se pagan
Buenos precios al contado

Por cuatro mesas rinconeras, una central, dos divanes, un aparador, dos docenas de sillas de viena, un sillón y dos catres.

Refencias Calle Chuquisaca No 59.

6 v. 353

## Una Mesa de Billar

Vendo con todos sus accesorios; para ver y tratar en la casa No. 8 de la Plazoleta Pérez Velasco 9 a 12 y de 1 6 p. m.

La Paz 20 de julio de 1918.
5 v. . 342

## En alquiler

Un espacioso depósito en la calle central Jenaro Sanjinés 57.

Para tratar en la misma casa

## Misas gregorianas

Juana Pareja v. de Molina e hijos, suplican a sus parientes, amigos y personas piadosas, se dignen concurrir a las misas gregorianas que en sufragio del alma del que fué su esposo y padre:
PASTOR MOLINA
(Q. D. D. G)

Se empezarán a celebrar en el altar mayor del templo de la Compañía desde el once de agosto a horas seis y media a. m.

Será favor que comprometerá la gratitud de la familia doliente.

3 v. 356.

## ¡Ojo! Atención Ojo!

A las familias dolientes: La Empresa de Pompas Fúnebres de Bernardino J. Alvarez, fija nuevos precios al alcance de todos. Funerales y sepelios de gala por Bs 780.

La Empresa cuenta con servicios completos de 1a clase por Bs. 320 id de 2a. clase por Bs 240 id de 3a. clase por Bs 180. La oficina cuenta con un hermoso surtido de cajas modernas de 1a 2a 3a y preciosas urnitas para párvulos, además con repartidores q' garantiza la entrega como son: partes de matrimonio. invitaciones para bailes, esquelas mortorias, etc.etc., también alquila un piano Máu, pormenor esse dan en la oficina calle Diez Medina Nos. 217 y 219 (antes Mercado).

1 m. 350.

## ¿Quién no desea tener una casa en la ciudad de La Paz y asegurar sn capital?

Ambas cosas se conseguirán comprando lotes de terreno en la prolongación de la calle de Pichincha y sobre el Parque Riosiño, cinco cuadras de la calle Comercio que es la principal.

La cotización por metros cuadrados es la de ahora diez años.

Dirijirse a González Cia.—Diez de Medina No. 163.

3 m. 276.

## Aviso judicial

El Dr. Eliodoro Larrea juez Instruc. 3º, de la Capital y provincias de su jurisdicción.

Por auto de 31 de julio ha señalado el día 13 de agosto horas 2 p. m. para el remate de un lote de terreno situado en la Garita de Potosí, propio de Rosendo Alvarez bajo la base de su tasación pericial rebajada que ha sido la segunda décima en bolivianos dos mil cuatrocientos treinta (2.430 Bs. por ejecución que le sigue Ramón Cáceres cobrándole cantidad de pesos.

Los interesados en dicho remate, pueden ocurrir el día y hora señalados a la oficina del suscrito secretario.

La Paz, 9 de agosto de 1917.
*Humberto Velásquez P.*
or el curso.
2 v 3 6

## Prevención

Se pone en conocimiento de público que mi osposo Remigio Cortez no puede vender, enajenar ni hipotecar bajo ningún pretexto los bienes muebles e inmuebles que poseo en esta ciudad y Copacabana, respectivamente, por ser ellos parafernales y exclusivamente míos. Hago esta prevención oportuna a fin de evitarme de posteriores litigios y porque tengo evidencia de que el indicado Cortez aprovechando de un injusto juicio que sobre interdicción civil de mi persona me sigue, donde el Juez 2o. de Partido de esta Capital, trata de arrebatarme mis intereses.

La Paz. 18 de julio de 1918.
*Isabel Ponce de Cortez.*
1 m. 342

## EN ORURO

*Policlínica dental quirúrjica del doctor*
J. M. DAZA CARDENAS
Cirujano Dentista

Junín 729, entre Gobierno y La Plata.

Ex-ayudante de la Escuela dental de Santiago (Chile) y la policlínica de otorinolaringología del H. San Vicente.

Extracciones y curaciones indoloras.

Procedimientos científicos modernos. Tratamiento de la piorrea—alveolar—Rayos X—Instrumental eléctrico. Propilaxia y antisepcia rigurosa

Horas de consulta y curaciones de 9 a 12 y de 1 y media a 6 p. m.

342 1m.

## En venta

La casa situada en la calle "Juan Federico Zuazo", a una cuadra de la Avenida 16 de Julio (Prado) esquina del Palacio Tiaguanacu.

Referencias, calle Yanacocha No. 18, de hs. 9 a 11 a. m.

## Importante

En venta una casa situada en la Avenida 20 de Octubre, No. 212, frente al Colegio Inglés, de construcción moderna; con jardín, agua, luz eléctrica, etc. Se ofrece también en cambio con propiedad de puna o de valle; facilidades para el pago. Para tratar en la misma casa a cualquier hora.

m.331 .1

## Mgl. Llanos Ponce

ABOGADO

Bufeto: Potosí Nº 96

Horas de oficina, de 9 a 1[ a m. y de 1 a 5 p. m

*MEDIAS DE SEDA en todocolor, recibió "LA ESPAÑOLA"*

## Departamento

Se alquila un cómodo departamento en la calle Murillo Nº 342.

En la misma casa se vende maPeramen usado para techos.

15 v. 349

## Cantinero

Se precisa uno práctico y con buenas referencias.

Dirigirse a la Calle Murillo Nº 179 (altos).

15v. 352

# ¡Llegaron! ¡Llegaron!

*Repuestos para Anafes de Bomba, marcas Primus, Optimus, Svea, Júpiter, Aetna*

**Y algunas piezas para los Anafes Juwel, y para toda marca de Anafes de Bomba. Ocurrir al Taller mecanico de:**

## CARLOS C. CORDOBA

**Calle Recreo Nos. 131 y 133 frente al Hospicio de San José**

En el mismo taller se hacen toda clase de trabajos de mecánica y se componen Máquinas de Coser, de Escribir y Gramófonos Anfes de bomba, armas de toda clase y toda máquina o aparato mecánico, reponiendo nueva toda pieza que estuviere mala o falte por difícil que sea o parezca.

## ¡ATENCION!

Para garantizar el cumplimiento en los trabajos que se me encomienden ofrezco al público, rebajar la mitad del valor de todo trabajo que no sea entregado en la fecha y hora indicada, y para lo que mi taller expide un recibo fijando precio, fecha y hora de entrega.

Nada de latas, ofreciendo trabajos baratos, pues mi taller cobra lo que vale y lo que hace para el día que se compromete y lo mejor que se pueda, como ya conoce mi distinguida clientela y puede el público convencerse.

No equivocarse Calle Recreo Nos. 131 y 133(Esquina) frente al Hospicio de San José.

1 m A. 10.

# Dr. Francisco Cernadas

*MEDICO DE DE LAS UNIVELSIDADES DE BUENOS AIRES Y LA PAZ*

**Enfermedades internas**

Afecciones bronco-pulmonares—Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas—Tratamiento científico y racional de la sífilis—Cura especial y rápida de la blenorragia—Aplicación indolora de 9 a 1116. Loaiza 62—Consultas de 1 a 4 p. m. 1m.

# BANCO NACIONAL DE BOLIVIA

Creado por ley de 17 de agosto y Decreto Supremo de 1o. de septiembre de 1877.

| | | |
|---|---|---|
| **Capita autorizado Libras 1.000,000 o sea** | **Bs.** | **12.500,00** |
| **Capital pagado** | " | **8.000,00** |
| **Fondo de Reserva** | " | **1.600,00** |
| **Id de previsión** | " | **250,00** |
| **Id de Sección Hipotecaria** | " | **200,00** |
| **Id para futuros dividendos** | " | **342,105** |

***Oficiana prinepal: Sucre***

***Sucursales:***

La Paz, Oruro, Cochabamba, Potosí, Tarija, Tupiza, Uyuni

Gira sobre las principales plazas del exterior

Verifica toda clase de operaciones bancarias

Recibe y entrega fondos mediante orden telegráfica. Expide cas de crédito. Se encarga de la compra de valores en el exterior. Compra y vende moneda chilena.

Gira sobre todas las plazas de Chile, la Argentina y el Perú.

Dirección telegráfica "Bancolivia". — Claves telegráficas usadas B. A. C. 5a. Ed. y Lieders.

# Hotel Arata

## Calle E. Valle No. 26.-La Paz

***Establecimiento nuevo***

Cómodas habitaciones para pasajeros.

Comedores reservados.

Pensión módica.—BAR CON BILLARE

Se recomienda por su buen ehigiene servicio

Su propietario

**Carlos B. Arata**

# CIENTO CUARENTA Y CINCO

y 170 calle Murillo, esquina Sagárnaga

## *Sastreria de Maximo Calderon V.*

Con decidida actividad y el extricto cumplimiento en su profesión, ofrece al público y a sus clientes, sus servicios.

Ofrece ternos y abrigos confeccionados al estilo moderno y al alcance de toda persona. Cuenta con casimires y mostrarios de varios colores, tiene constantemente la cooperativa de ternos, autorizada por el Concejo Municipal, donde con sólo Bs. 3 obtendrá un terno a eleeción del casimir y al gusto más exigente.

Nota, se atiende a provincias y se admita socios para la Cooperativa.

El propietario.

La Paz. - Bolivia. 3m. 313

---

Z.: Max Bustillos

## BOGADO

---

**VicetenFernández yG.**

**ABOGADO**

Potosí 18.

---

## Se vende

Una mesa de billar en medio uso.

Calle Inca No 13.

8 v. 352

---

**Sastrería "La Mderna"**

**ROSENDO TRINO**

--

alle Potosí No. 74

Pongo en conocimiento del público que habiendo dejado algunos meses mi establecimiento, continuaré trabajando en el ramo desde a fecha.

La Paz, 25 de mayo de 1918

---

# Fábrica de fideos "Italia"

Se desea comprar un motor eléctrico de 6 a 8 caballos. Dirigirse al Almacén de Aguirre Hnos. Recreo No. 15 y 17 y 325

Se necesita también un carpintero para trabajos a destajo.

La Paz, 20 de junio de 1918

---

# Consultorio Médico

## *De los Doctores*

## Carlos Nieto Navaro

## y Desiderio Delgado

Especialidad en partos

Enfermedades internas en general, venérias y de señoras. Análisis completo de toda clase de secreciones patalógicas. Análisis completo de orinas. Tuberculino reacción: procedimientos Mantoux y Von Pirket etc., etc. Aplicaciones de inyecciones intra-venosas de Neo-salvarsan (914).

Se atiende con esmero y puntualidad a cualquier hora del día o de la noche.

Consultas todos los días de 1 a 5 p. m. y de 7 a 10 de la noche. Calle Jenaro Sanjinés No. 54, esquina Comercio, casilla de correo No. 443. 319

---

# Dr. Julio Guardia P.

## Dentista Americano

***Graduado en la Universidad de Philadelphia E. E. U. U.***

Trabajará en la oficina del Dr. Manuel María Muñoz. —Calle Diez de Medina 97.

---

# A nuestra clientela

Ponemos en conocimiento de todos nuestros clientes que tengan trabajos pendientes en nuestro taller Plazuela Venezuela Nos. 3 al 9 que por motivo de disolverse la sociedad de los señores Grei y Campione, se sirvan recojer sus muebles hasta el día 15 de julio del presente año, no recogiéndolos en esta fecha, serán rematados todos los muebles que queden pendientes.

La Paz, junio 25 de 1918.

**Grei y Campione.**

---

# POLICLINICA DENTAL

***DOCTORES:***

## LUIS DE LA QUINTANA

## VICTOR ML. LOZA V.

***CIRVJANOS DENTISTAS***

**TRABAJOS EN ORO**

Extracciones sin dolor

Horas de consulta de 9 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Clínica, calle Indaburu No. 83—(a una cuadra de la plaza Murillo, esquina Bolivar)..

Se atiende a los pobres gratuitamente lo esdía martes en horas de oficina.

---

# Arauco Prado & Cia

Importadores y Exportadores

| Casa Matriz: Cochabamba | Sucursal: Oruro |
|---|---|
| Calle Comercio | Plaza 10 de Febrero |

**AGENCIAS EN TODA LA REPUBLICA**

Pianos, Fonógrafos, Máqinas escribir, Artículos para Caballeros, Artículos Eléctricos, ynoedades en general—

Especialidad en ventas a Largos Plazos con pequeños pagos semanales y mensuales. (Pianos, pago mensual Bs. 50—Fonógrafos, pago semana Bs. 3,50, Máquinas de Escribir, pag co quincenal Bs. 10.—)

Compramos Lana y cuero

---

# Hotel Internacional

## *Angel Bruzzone*

**Teléfono** AVENIDA MONTES — PROPIETARIO — **Casilla 147** DIREC. TEL. BRUZANGEL

recil ...istas

Servicio esmerado, comida confortable a italiana y la criolla.

**Habitaciones amobladas**

Departamentos para agentes viajeros.—Luz eléctrica, timbres eléctricos y toda comodidad—baños a toda hora

**Cuartos cómodos para viajeros**

Tranvía a la puerta cada diez minutos.—Precios convencionales.

---

# Cigarrería Inglesa

Frente a la oficina de telegrafos del Estado

Surtido completo de cigarros de hoja, cigarrillos y tabacos extranjeros

## Calle Ayacucho No. 103.

Especialidad en artículos de fumar.

TIENE CONSTANTEMENTE:

Cigarrillos Ingleces, franceces, habanos, ejipcios etc. etc.

Tabacos Ingleses Habanos y Americanos.

ACABA DE RECIBIR:

Un surtido completo de cachimbas, boquillas, tabaqueras de cierre automático, cigarrerrras etc. etc.

A precios módicos,

---

**Dr. C. Herrera**

Cirujano Dentista

**REGRESO**

...os del Banco J. Gutiérrez ...

---

J. Arturo Eduardo

**ABOGADO**

Oficina Socabaya 69 (altos) Domicilio Avenida Centearion 135.

---

## Departamento amueblado

Para caballero solo se necesita un departamento de pocas habitaciones amuebladas, situado en e ecntro de la población.

Tratar en la imprenta de «La Razón».

---

## Vacuna antivariolosa

El Dr. Néstor Morales V., tiene el honor de poner en conocimiento de su clientela, que, ha recibido vacuna fresca de superior calidad procedente del Instituto Médico de Sucre.

Las vacunaciones las efectuará, en su consultorio particular, calle Pichincha No. 33, de horas 12 a 2 y media p. m. todos los días, excepto domingos y feriados.

3 v. 356.

---

## Departamentoamoblado

Se alquila en la calle Colón No 103, en la plazuela de la Merced.

---

## Buena ocasión

Por motivo de viaje se vendeja curtiembre «La Catalana» para tratar en la calle Mapiri No 78.

1 m. 346.

---

## En venta

Se ofrece en venta una casa situada en barrio céntrico, de construcción moderna y sólida, con todas las comodidades necesarias, por precio módico a más de que se dan facilidades para el pago.

Referencias: calle Bolívar No 11, bufeta del doctor René Machicao y T.

20 v. 343

---

## Casa en Alquiler

Por motivo de viaje se ofrece en alquiler la casa No 47 de la calle Indaburo. Tiene todas las comodidades necesarias.

Para tratar, dirijirse Murillo 179 altos.

15 v. 346

---

## AVISO

Por motivo de viaje se vende una cuja de fierro esmaltada nueva, de dos plazas con tablero de madera estranjera, y una vidriera para colocar cigarros, para ver en la calle Unión No. 21 entre la recoleta y América de doce a tres de la tarde.

3 v. 356

---

*VESTIDOS SASTRE, recibió "LA ESPAÑOLA".*

---

## Deprtamento

Elegantemente amoblado con todas las comodidades necesarias se ofrece.

Avenida F. E. Guachalla No 430

8 v. 349

---

## Fincas de valle

Por motivo de viaje, se venden dos fincas de valle, con extensos viñedos, buen número de peones arraigados y abundante agua para su irrigación. Referencias: en esta Imprenta.

15 v. 349

---

## Interesante

Se compra lana y cueroscon lana de llama y oveja.

*Se vende cueros pelados*

Se precisa nn socio capitalista para la explotación de uua mina de cal. Pormenores Avenida Pando No. 33

1m 335

---

*ABRIGOS DE PUNTO paraniñas, recibió "LA ESPAÑOLA".*

---

# Pereyra & Zalles

## Calle Murillo 102--104 Esquina Santa Cruz.

Recibimos consignaciones y atendemos con todo esmero y prontitud toda clase de comisiones de ventas de Papas, Chuño, Ocas, Maíz, Quinua, Chalonas, Café, Coca, Quina, Matico y otros productos del país, a los mejores precios de plaza, mediante módica y equitativa comisión.

Contamos con amplios y ventilados depósitos para víveres.

Nos encargamos de la compra venta de propiedades rústicas y urbanas, por cuenta de terceras personas, suministrando todos los datos y pormenores solicitados de provincias.

Despachamos con esmerado cuidado, con la mayor rapidez y consultando la tarifa más económica del F. C. los pedidos que nos hagan del interior.

Colocamos capitales en depósito, tramitando con examen y detenido estudio los títulos de hipotecas.

Ofrecemos actualmente: Bs. 1,000—3,000—2,000— a módico interés.

Tenemos a la venta dos casas y una casa quinta en la villa de Obrajes.

Necesitamos, sea en venta o alquiler, una casa pequeña como para una familia, una finca de puna o valle.

Compromos sebo.

Casilla de de correo No ....

**Dirección telegráfica: Perzalles**

---

## En alquiler

Viviendas amuebladas, salita dormitorio, para caballero solo.

Socabaya 89

15 v. 350

---

## Dinero a intereses

Sobre primera hipoteca se ofrece 3.000 Bs. en la calle Socabaya No 71.

3 v. 352

---

Salomón A. Nogale

**ABOGADO**

Estudio Potosí No. 18 (altos) Con motivo de su intervención en el asunto Pando, atiende en las mañanas, a su clientela.

---

Julio Enrique Calderón

ABOGADO

Estudio Potosí No. 6No

# Lo que pasa en Guaqui

## No hay garantías constitucionales. — El Intendente de la policía, diciéndose pariente del señor Presidente de la República, hace lo que quiere.

*Señor director de «La Razón»*

La Paz.

Distinguido señor y amigo:

Hace dos meses poco más o menos como dije a usted en mi anterior correspondencia, se presentó ante la prefectura del departamento, varias denuncias en contra del intendente de este Puerto, por el sin número de fechorías que con gran escándalo del vecindario comete a diario, y sin embargo, hasta la fecha la acción represiva contra este mal funcionario no se ha producido aún. El señor Suprefecto de la Provincia, no sabemos por qué razones hasta ahora no ha elevado los obrados ante la Prefectura, siendo así que todos los delitos denunciados han sido suficientemente comprobados con las deposiciones de más de veinte testigos Ultimamente la Prefectura, a solicitud de parte interesada ha decretado una incitativa para que el señor Subprefecto active los procedimientos; esperamos que la mencionada autoridad dé cumplimiento al decreto prefectural, lo contrario implicaría apañar faltas y abusos de sus subalternos.

Este Intendente además de los delitos puestos en conosimiento de la Prefectura, de los cuales tiene conosimiento yá el público, como ser robo de un baúl en compañía de su compadre y subordinado el gendarme José M Campero, al ciudadano Jorge Alcón, cobro exorbitante de multas, cuyo papel no se dá, descuento de haberes a los soldados, exacciones a la raza indígena, y las francachelas que arma en el propio local de la Policía, con una chola que ha arrebatado a su marido, últimamente ha cometido el atropello inaudito de poner preso por ocho días al indígena Manuel Alvarado, por el único delito de haber declarado en contra del mencionado Intendente en el proceso que se le sigue.

Igualmente y por haberlo denunciado ha llevado preso a esa ciudad al H. Munícipe Isaac Vásquez Butrón. A otro respetable Munícipe de este Puerto, por la misma causa de haberlo denunciado lo ha puesto preso y le ha extraido una fuerte multa.— Para colmo de tantas fechorías ha puesto presa por doce horas a una de las principales señoras de esta vecindad por el sólo crímen de ser hermana de uno de sus denunciadores. Y todos estos delitos, este feró funcionario, que ejerce en este puerto autoridad omnímoda como si Guaqui se hallase en el centro del Africa, los comete a diario y a la vista de todo el mundo, sin que haya autoridad superior que contenga tanto desmán y sin que haya justicia que pueda contener esos abusos.

En este desgraciado Puerto han desaparecido todas las garantías constitucionales y vivimos al capricho de este mandón que la Prefectura o el Gobierno nos han obsequiado, no sabemos porque delito que ha cometido Guaqui.

Para muestra de lo que es este mal funcionario basta hacer notar que a todos los testigos que en el proceso han declarado en contra suya los persigue de tal manera que todos ellos han tenido que fugar de este Puerto, abandonando sus familias y sus negocios.

Lo más interesante de todo esto es que el expresado Intendente se titula pariente del señor Presidente de la República e invocando a cada paso este parentesco y apoyado en él comete todas sus iniquidades, pues a todo el que quiere oírle dice que nadie podrá moverlo de su puesto, ni habrán Jueces que repriman por consideraciones a ese vínculo.

¿Será cierto que es pariente del señor Presidente?

Será cierto que por esa causa se halla autorizado para hacer todo lo que le dé la gana?

Esto quisiéramos saberlo.

Con este motivo me suscribo hasta otra ocasión de usted muy atento, seguro, servidor.

*Corresponsal.*

Guaqui, 9 de agosto de 1918.

o

## EDICTO

El doctor Federico Alarcón, Juez tercero de Partido de la Capital y las provincias de su jurisdicción, etc.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza a Leonardo Olmos para que en el término de treinta días que concede la ley, computando desde la fecha de la publicación del presente, se apersone ante este Juzgado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que le ha iniciado María Paz Vera, sobre cobro de pesos, para cuyo conocimiento se le trascribe los insertos siguientes: — *escrito de demanda de fojas once.* — Señor Juez de Partido, — *Dice:* los motivos que indica, demanda el pago que menciona, más daños e intereses. — Otrosí primero. — Otrosí segundo. — María Paz Vera, mayor de edad, soltera, vecina de esta, y de prefesión costurera, ante usted respetuosamente digo: — Con fecha quince de julio de mil novecientos doce el señor Leonardo Olmos sacó en remate, por la suma de tres mil sesenta bolivianos — (3,060 Bs) un lote de terrenos de los que la Prefectura vendió en Obrajes; ese lote según la declaración que acompaño, [fojas primera vuelta y dos] fué obtenido para mi y con mi dinero. No obstante esto, el dicho señor Olmos, antes de hacerme la transferencia, pidió y obtuvo de la señora Rosa M. Montes, [fojas cuatro, vuelta y cinco], un préstamo de mil quinientos bolivianos (1500) dejando comprometida esa mi propiedad. La señora Montes no habiendo sido satisfecha a su tiempo de ese préstamo, demandó y ejecutó la obligación y el señor Juez cuarto de Instrucción, ordenó el pago, (fojas siete vuelta), incluso costas e intereses con la venta de ese mi terreno; venta que se hizo en las tres cuartas partes de su valor [fojas ocho]. El señor Olmos, con este motivo, me ha ocasionado el daño de hacer rematar esa mi propiedad para pagar una deuda suya; es decir, me ha ocasionado la pérdida de mi propiedad. Por lo cual (artículo novecientos sesenta y seis del C. C), y habiendo sido subrogada en los derechos y acciones de la señora Montes, demanda dicho señor Olmos, para que me pague el valor íntegro de mi expresada propidad [tres mil sesenta bolivianos], malbaratada en su servicio, más los intereses de ese capital desde la época de la subasta. — Otrosí: Como no es conocido el punto donde reside el mencionado Olmos, se ha de servir usted ordenar que la notificación se haga por edictos conforme al artículo ciento cuarenta y uno del Procedimiento Civil. — Otrosí: Domicilio Murillo, setenta y seis. — Será justicia etcétera. — La Paz, diez y siete de julio de mil novecientos diez y ocho. — María Paz Vera, — J. Saavedra. — *Auto de admisión que sigue.* — Juzgado tercero de Partido de la Capital La Paz a diez y nueve de julio de mil novecientos diez y ocho. — Admitida la demanda que antecede al demandado Leonardo Olmos, mediante su notificación personal. — Al otro sí: Informe el secretario. — Al más Otrosí, por señalado el domicilio elegido. — Ante mí — Simón Peña C. — *Informe que sigue:* Señor Juez de Partido — Informa — El suscrito a usted con respecto dice: que no se sabe a cerca del actual paradero del señor Leonardo Olmos. — La Paz, a veintidós de julio de mil novecientos diez y ocho. — Peña C. — *Decreto.* — Juzgado tercero de Partido de la Capital La Paz, a veinticinco de julio de mil novecientos diez y ocho. — En mérito del informe anterior y de conformidad con el artículo ciento cuareuta y uno del Procedimiento Civil, hágase la notificación al demandado mediante edictos. — Alarcón. — Ante mí. — Simón Peña C.

Es lo que se le hace saber para fines de ley.

Firmado en la ciudad de La Paz a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos diez y ocho. — Federico Alarcón. — Por orden del señor Juez. — Simón Peña C. — Es copia fiel. — Simón Peña C.

*ABRIGOS DE PUNTO para niñas, recibió "LA ESPAÑOLA".*

## Aviso judicial

El doctor Carlos Gutiérrez S. juez instructor 1o. de la capital y las provincias Murillo e Ingavi, ect.

Por auto de la fecha, primero del presente, ha señalado el día 14 del mismo, horas dos p. m., para el remate de la propiedad perteneciente al señor Amadeo Saldías, ubicada en la esquina de las calles «Rosendo Gutiérrez» y «Sánchez Lima», de la región de Sopocachi, bajo la base de veinticinco mil bolivianos (Bs. 25.000) según tazación pericial, por ejecución que le sigue el señor Moisés Vásquez, cobrándole cantidad de pesos.

Los interesados en dicho remate pueden ocurrir el día y hora señalados a la oficina del suscrito.

La Paz, julio 26 de 1918.

*Trujillo de la Barra.*

2 v 357.


## De ocasión

Se vende poe motivo de viaje muebles de salón, dormitorio y comedor en la casa No. 15 de la calle Litoral.

Referencias en la misma casa.

3 v. 357.

## Despedida

Alicia Anaya de Velando, y hermana, no pudiendo despedirse personalmente de sus amistades, las ruegan impartan sus órdenes a Lima (Perú), donde tendrán el agrado de cumplirlas.

## Sirvienta desapa.ecida

Se ofrece una gratificación a quien de noticias del paradero de un muchacho indígena llamado Lorenzo Quispe, de 7 años, siendo de Callapa, desaparecido el 6 del actual en las proximidades de la Estación Central.

Dirigirse calle Beni—Challapampa o a la policía.

La Paz, 10 agosto 1918.

## *Casa en venta*

Se ofrece en la calle Junín de esta ciudad, marcada con el No. 96 cuenta con toda clase de comodidades. Reconoce un crédito al Banco Hipotecario.

Dirigirse por carta a J. L. Lanza—Viacha.

8 v. 357

Bautista Saavedra

ABOGADO

Calle Potosí 96


## Aviso Judicial

El Dr. Federico Alarcón Juez 3º de la Capital y de las provincias de su jurisdicción.

remate de varios muebles y mercaderías embargadas al deudor Domingo Linali, en el juicio de concurso de acreedores que se la sigue a instancia de don Julio Kanaudt, cobrándole cantidad de pesos. Las mercaderías por rematarse constan de dos lotes por la base de dos mil seis cientos noventa y dos bolivianos treinta y cinco centavos (Bs. 2,692.35) rebajada que ha sido la tercera décima de su tasación peri-

Los interesados en dicho remate pueden ocurrir el día y hora designados a la casa Nº 57 de la Calle Santa cruz; donde pueden también tomar datos los días martes viernes de 4 a 6 p. m.

*S. Peña C.*


# Teatro Municipal

## LOLA MALDONADO

## Hoy Martes 13 de Agosto Hoy

## 7a. de abono

## La preciosa opereta en tres actos

## EL MERCADO DE MUCHACHAS

## Viernes función en honor y beneficio de la 1a. tiple

## Lola Maldonado

# Gran Hotel Torino

## ESTABLECIMIENTO DE PRIMER ORDEN

***Plazuela Pérez Velasco No. 3***

**En este acreditado restaurant se atienden pedidos de fuera, ya sea en gastronomía como en tallarines, ravioles, etc.**

## Lunch a toda hora

**Piezas de 1a. y 2a. clase, con todo confort.**

**El más acreditado establecimiento, atendido personalmente por su propietario Señor Francisco Fonta,**

**Teléfono No. 106. Casilla No. 241.**

## Se Atienden Pensionistas.

# Denniston & Compañía

## SECCION AUTOMOVILES

Garage: Estación Central, Challapampa.

Ofrecen en venta:

Automóviles «*National*»

» «*Dort*»

Autocamiones «*Garford*»

Llantas y neumáticos «*Colonial y Defiance*».

Repuestes y accesorios, para todas las marcas de autos existentes en plaza.

Estuches de herramientas, — Parches y Cemento de Goma.

Gasolina, Aceites y Grasas.

## Sección Mecánica

Bajo la dirección del competente mecánico Señor Antonio Turchetta.

## Composturas de Autos

Vulcanización de llantas.

Atiende pedidos del interior de la República.

Soliciten catálogos en nuestra oficina principal, Calle Comercio. Nos. 33—35 y Garage.

Por correo:

*DENNISTON & Co.*

## La Paz.--Casilla No. 417